



GACETA OFICIAL

Edición Digital

AÑO	Panamá, R. de Panamá lunes 16 de marzo de 2026	N° 30483
-----	--	----------

CONTENIDO

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS/CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACION

Resolución N° 7
(lunes 09 de marzo 2026)

QUE MANTIENE EL ALCANCE DE LA ACREDITACIÓN A LA EMPRESA MATTECH, S.A., COMO LABORATORIO DE ENSAYOS, BAJO LOS REQUISITOS DE LA NORMA DGNTI-COPANIT ISO/IEC 17025:2017.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Resolución N° 064
(jueves 26 de febrero 2026)

QUE RECONOCE COMO ORGANIZACIÓN DE CARÁCTER SOCIAL SIN FINES DE LUCRO A LA ORGANIZACIÓN DENOMINADA MINISTERIO DE RESTAURACIÓN ARROYO DE QUERIT.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resuelto N° 424-AL
(jueves 19 de febrero 2026)

QUE EXTIENDE A DOS (2) AÑOS EL PERIODO DE AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL DE UN AÑO APROBADO AL CENTRO SUPERIOR CULTURAL Y TURISMO (SEDE EN SANTIAGO DE VERAGUAS), MEDIANTE EL RESUELTO N.º 1500-AL DE 25 DE ABRIL DE 2024, HASTA EL 25 DE ABRIL DE 2026.

Resuelto N° 986-AL
(miércoles 11 de marzo 2026)

QUE OTORGA SUBSIDIO ESTATAL AL CENTRO ESCOLAR SAN MIGUEL FEBRES CORDERO, BAJO EL AMPARO DE LA ENTIDAD JURÍDICA DENOMINADA PROA PANAMÁ, CUYO REPRESENTANTE LEGAL ES LUIS WONG LEW.

AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ

Resolución N° 016/2020
(viernes 06 de marzo 2020)

QUE CONCEDE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE AGENCIA DE VIAJES TIPO "A" A LA EMPRESA PLANETOURLS, S.A., PARA OPERAR UNA AGENCIA DE VIAJES BAJO LA RAZÓN COMERCIAL GROUP PLANETOURLS.

Resolución N° 240/2025
(lunes 15 de septiembre 2025)

QUE CANCELA Y DEJA SIN EFECTO, LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE LA AGENCIA DE VIAJES TIPO "A", EXPEDIDA A FAVOR DE LA EMPRESA PLANETOURLS, S.A.



Resolución N° 018/2026
(miércoles 21 de enero 2026)

QUE COMUNICA A LA EMPRESA EVOLUTION HOTEL CORP., QUE EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 SE LE VENCÍÓ EL TÉRMINO PARA GOZAR DE LOS INCENTIVOS FISCALES OTORGADOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE HOSPEDAJE PÚBLICO TURÍSTICO DENOMINADO HOTEL W PANAMÁ.

Resolución N° 040/2026
(lunes 02 de febrero 2026)

QUE COMUNICA A LA EMPRESA LUNA BRILLANTE, S.A., QUE EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 SE LE VENCÍÓ EL TÉRMINO PARA GOZAR DE LOS INCENTVOS FISCALES, OTORGADOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE HOSPEDAJE PÚBLICO TURÍSTICO DENOMINADO HOTEL ROYAL DECÁPOLIS.

Resolución N° 086/2023
(martes 18 de julio 2023)

QUE HABILITA DESDE EL 22 DE MAYO DE 2023, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE TURISMO DE LA EMPRESA LUNA BRILLANTE, S.A.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Resolución N° 153-2026 DNFG-SUBD.R.C
(viernes 16 de enero 2026)

POR LA CUAL SE APRUEBA LA GUÍA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LAS ASOCIACIONES DE INTERÉS PÚBLICO (AIP), SOBRE EL USO Y MANEJO DE LOS FONDOS Y BIENES PÚBLICOS.

AVISOS / EDICTOS





REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN

RESOLUCIÓN N° 7
de 9 de *Marzo* de 2026

EL CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 99 de la Ley 23 de 1997 crea el Consejo Nacional de Acreditación como organismo de acreditación autorizado por el Estado y tiene entre sus funciones acreditar organismos de inspección, laboratorios de ensayos y laboratorios de calibración, así como supervisar el cumplimiento de todas las disposiciones relativas a la acreditación;

Que mediante Resolución N°29 de 11 de agosto de 2022, el Consejo Nacional de Acreditación otorgó a la empresa **MULTISERVICIO CONTINENTAL, S.A.**, el certificado de acreditación, con el código de acreditación LE-083, laboratorio de ensayo en el área asfalto;

Que mediante Resolución N°12 de 4 de junio de 2024, el Consejo Nacional de Acreditación admitió la solicitud de cambio de nombre de la razón social presentado por la empresa **MULTISERVICIO CONTINENTAL, S.A.**; a favor de "**MATTECH, S.A.**";

Que la empresa **MATTECH, S.A.**, debidamente inscrita en el Registro Público con **FOLIO N°155646030**, y con Aviso de Operación **155646030-2-2017-2024-574355459**, con RUC **155646030-2-2017 DV 76**, presentó formalmente solicitud de cambio de nombre, para las instalaciones ubicadas en la provincia de Panamá Oeste, distrito de Arraiján, corregimiento de Vista Alegre, urbanización Vacamonte, calle Parque Logístico Vacamonte, edificio 8006;

Que tal como consta en el acta con código de reunión CA-LE-03-2026 del 5 de febrero de 2026, el Comité de Acreditación de Laboratorio de Ensayos, después de verificar el expediente recomendó al Consejo Nacional de Acreditación mantener y ampliar el alcance de la acreditación al Laboratorio de Ensayos **MATTECH, S.A.**, en su proceso de renovación y ampliación de la acreditación, según los lineamientos de los requisitos de la norma **DGNTI-COPANIT ISO/IEC 17025:2017**;

Que finalizado el proceso de evaluación se ha comprobado que la empresa **MATTECH, S.A.**, cumple con los requerimientos establecidos en la norma **DGNTI-COPANIT ISO/IEC 17025:2017**, y con los requisitos establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad del Consejo Nacional de Acreditación, por lo que, tal como consta en el acta con código de reunión P-02-2026 del 25 de febrero de 2026, el Consejo Nacional de Acreditación por decisión unánime proceden a indicar lo siguiente **MANTENER** y **AMPLIAR** el alcance de la acreditación al Laboratorios de Ensayos **MATTECH, S.A.**, en su proceso de renovación y ampliación de la acreditación según los lineamientos de los requisitos de la norma **DGNTI-COPANIT ISO/IEC 17025:2017**.

RESUELVE:

PRIMERO: MANTENER el alcance de la acreditación a la empresa **MATTECH, S.A.**, con aviso de Operación **155646030-2-2017-2024-574355459**, con RUC **155646030-2-2017 DV 76**, y con código de acreditación **LE-083**, como Laboratorio de Ensayos, bajo los requisitos de la Norma **DGNTI-COPANIT ISO/IEC 17025:2017**; para las instalaciones ubicadas en la provincia de Panamá Oeste, distrito de Arraiján, corregimiento de Vista Alegre, urbanización Vacamonte, calle Parque Logístico Vacamonte, edificio 8006; en los siguientes métodos de ensayos:



SEDE: Sede Fija				
N.º	PRODUCTO O MATERIAL A ENSAYAR	ENSAYO		DOCUMENTO DE REFERENCIA
		NOMBRE	TÉCNICA	
1	Asfalto	Método de Ensayo para Determinación de las propiedades reológicas del ligante asfáltico mediante un Reómetro de corte dinámico (DSR)	Comparación Directa	ASTM D7175-2025
2	Asfalto	Método de Ensayo de recuperación de fluencia de esfuerzos múltiples (MSCR) de ligante asfáltico utilizando un Reómetro de corte dinámico (DSR)	Comparación Directa	ASTM D7405-2024
3	Asfalto	Método de Ensayo para la determinación de la viscosidad rotacional del ligante asfáltico a elevada temperatura utilizando un viscosímetro rotacional (VR)	Comparación Directa	ASTM D4402 - 2023

SEGUNDO: AMPLIAR el alcance de la acreditación a la empresa **MATTECH, S.A.**, con aviso de Operación **155646030-2-2017-2024-574355459**, con RUC**155646030-2-2017** DV 76, y con código de acreditación **LE-083**, como Laboratorio de Ensayos, bajo los requisitos de la Norma **DGNTI-COPANIT ISO/IEC 17025:2017**; para las instalaciones ubicadas en la provincia de Panamá Oeste, distrito de Arraiján, corregimiento de Vista Alegre, urbanización Vacamonte, calle Parque Logístico Vacamonte, edificio 8006; en los siguientes métodos de ensayos:

SEDE: Sede Fija				
N.º	PRODUCTO O MATERIAL A ENSAYAR	ENSAYO		DOCUMENTO DE REFERENCIA
		NOMBRE	TÉCNICA	
1	Asfalto	Método estándar para el envejecimiento acelerado de la capa asfáltica mediante un recipiente de envejecimiento presurizado (PAV).	Comparación Directa	ASTM D6521-22
2	Asfalto	Método de prueba estándar para determinar el efecto del calor y el aire sobre una película en movimiento de aglutinante asfáltico (prueba de horno de película delgada con laminación) (RTFOT).	Comparación Directa	ASTM D2872-22
3	Asfalto	Método de prueba estándar para puntos de inflamación y de encendido realizado por el probador de copa abierta de Cleveland.	Comparación Directa	ASTM D92-24
4	Asfalto	Método de ensayo normalizado para la estabilidad y flujo Marshall en mezclas asfálticas	Comparación Directa	ASTM D6927-22

TERCERO: AMPLIAR el alcance de la acreditación a la empresa **MATTECH, S.A.**, con aviso de Operación **155646030-2-2017-2024-574355459**, con RUC**155646030-2-2017** DV 76, y con código de acreditación **LE-083**, como Laboratorio de Ensayos, bajo los requisitos de la Norma **DGNTI-COPANIT ISO/IEC 17025:2017**; para las instalaciones ubicadas en la provincia de Panamá Oeste, distrito de Arraiján, corregimiento de Vista Alegre, urbanización Vacamonte, calle Parque Logístico Vacamonte, edificio 8006; en el siguiente muestreo:

SEDE: Sede Fija / Sitio del cliente			
N.º	PRODUCTO O MATERIAL A MUESTREAR	NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO DE MUESTREO	DOCUMENTO DE REFERENCIA
1	ASFALTO	MTECH-GUÍA-TEC-05 Guía operativa de Muestreo rev00	ASTM D979-22

CUARTO: ADVERTIR al interesado que el estatus de su acreditación y/o alcance de la acreditación puede ser modificado por diversos requerimientos y/o cambios en las versiones, el estatus de su acreditación y la versión vigente del alcance se encuentran publicada en página web del Consejo Nacional de Acreditación.

QUINTO: ADVERTIR al interesado que contra esta resolución cabe el recurso de reconsideración y de apelación, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 23 de 15 de julio de 1997, Decreto Ejecutivo N°55 de 6 de julio de 2006, Ley 38 de 31 de julio de 2000.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



LUIS A. QUIEL G.
Secretario Técnico



ASTRID ÁBREGO GONZÁLEZ
Presidenta





FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Panamá 9 de marzo de 2026



Jefe de la Unidad Técnica de Acreditación
Consejo Nacional de Acreditación



República de Panamá
Consejo Nacional de Acreditación

Se notifica Resolución N° 7 de 9 de marzo de 2026 a los 9 días del mes de marzo de 2026 a las 12:00 pm al señor(a) Esteban Torres.

 Notificador  Notificado

*Despacho Superior*

Resolución No. 064
(De 26 de febrero de 2026)

“Que reconoce como organización de carácter social sin fines de lucro a la organización denominada **MINISTERIO DE RESTAURACIÓN ARROYO DE QUERIT**”

La Ministra de Desarrollo Social
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que, mediante apoderado legal, la organización denominada **MINISTERIO DE RESTAURACIÓN ARROYO DE QUERIT**, debidamente registrada al Folio No. 25043691, de la Sección Persona Jurídica del Registro Público de Panamá, con domicilio en la Avenida 3 de Noviembre, local 1, corregimiento de Calidonia, distrito de Panamá, provincia de Panamá, cuyo presidente y representante legal es la señora **Iveth del Carmen Acosta Pérez**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-415-402, solicitó al Ministerio de Desarrollo Social, el reconocimiento como organización de carácter social sin fines de lucro;

Que, para fundamentar su petición, la organización presentó la siguiente documentación:

1. Poder y memorial, dirigido a la Ministra de Desarrollo Social, solicitando el reconocimiento como organización de carácter social sin fines de lucro. (Fjs. 1-4)
2. Copia autenticada por la Dirección Regional de Cedulación de Panamá Centro, de la cédula de identidad personal de la señora **Iveth del Carmen Acosta Pérez**, representante legal de la organización. (Fj. 5)
3. Copia autenticada de la Escritura Pública No. 7401 de 15 de octubre de 2020, por la cual se protocoliza los documentos que contienen la personería jurídica de la entidad en formación denominada **MINISTERIO DE RESTAURACIÓN ARROYO DE QUERIT**. (Fjs. 6-18)
4. Certificación del Registro Público de Panamá, donde consta la vigencia y representación legal de la organización denominada **MINISTERIO DE RESTAURACIÓN ARROYO DE QUERIT**. (Fj. 20)
5. Impresiones de imágenes fotográficas, presentadas con la finalidad de acreditar que la organización presta un servicio social. (Fjs. 21-41)
6. Cartas de compromiso de las participantes del programa Mujer de Valor ofrecido por el **MINISTERIO DE RESTAURACIÓN ARROYO DE QUERIT**. (Fjs. 42-68)
7. Carta de referencia emitida por la Universidad Especializada de las Américas Fundación a favor del **MINISTERIO DE RESTAURACIÓN ARROYO DE QUERIT**. (Fj. 69).

Que, corresponde efectuar la revisión de todos los elementos de juicio, tendientes a la emisión de un criterio respecto a la solicitud de reconocimiento como organización de carácter social sin fines de lucro; por lo que, al analizar la documentación aportada, se pudo constatar que, la organización denominada **MINISTERIO DE RESTAURACIÓN ARROYO DE QUERIT**, tiene entre sus principales objetivos y finalidades visibles al dorso de la foja 11 y la foja 12 del expediente administrativo, son:

1. Servir en el desarrollo espiritual, social, cultural e integral de la niñez, la juventud y la familia panameña.
2. Promover la vida espiritual en sus diversas manifestaciones, dedicándole particular atención a los jóvenes que no se encuentren en un proceso de formación académica, las familias con problemas de rebeldía, delincuencia juvenil, violencia doméstica embarazos precoces, adicción a las drogas, prostitución, divorcio, infidelidades.
3. Coadyuvar al mejoramiento social de la población del país, con especial énfasis en la niñez, las mujeres, la población indígena y toda aquella en estado de indigencia, estableciendo e impulsando centros de rehabilitación para indigentes, la niñez y la juventud en general, lo que incluye orientación y consejería espiritual tantas veces se requiera.





4. Crear y apoyar comedores infantiles, guarderías y centros de enseñanzas bíblicas.
5. Realizar entregas de ayuda de insumos a las familias que así lo requiera.

Que, dentro de las pruebas documentales aportadas por la organización denominada **MINISTERIO DE RESTAURACIÓN ARROYO DE QUERIT**, visibles de fojas 21 a la 69 del expediente administrativo, se demuestra mediante publicaciones que contienen imágenes fotográficas y cartas, que la organización tiene como finalidad brindar un servicio social, en beneficio de comunidades o grupos de personas y que con ello le ofrece bienestar social mediante la prestación de información, atención y apoyo a personas y colectivos vulnerables en situación de pobreza, pobreza extrema o multidimensional;

Que, del análisis integral de la documentación aportada con la solicitud que nos ocupa, se evidencia que la organización denominada **MINISTERIO DE RESTAURACIÓN ARROYO DE QUERIT**, es una persona jurídica reconocida por el Ministerio de Gobierno, mediante el Resuelto No. 227-PJ-227 de 29 de septiembre de 2016; debidamente inscrita en el Registro Público, según consta en la certificación visible a foja 20; además, sus fines y objetivos contenidos en sus estatutos se ajustan a las labores de servicio social en beneficio de comunidades en situación de pobreza; y se aportó documentación que acredita las actividades sociales que realiza la organización, por lo que conforme al artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 230 de 6 de agosto de 2020, cumple con los requisitos exigidos para otorgarle el reconocimiento de organización de carácter social sin fines de lucro;

Que, en virtud de que el Ministerio de Desarrollo Social está facultado para otorgar el reconocimiento de carácter social a todas aquellas asociaciones cuyos objetivos y fines contenidos en sus estatutos se ajusten a las labores de servicio social y ha quedado evidenciado que la organización **MINISTERIO DE RESTAURACIÓN ARROYO DE QUERIT** cumple con los requisitos exigidos para otorgarle dicho reconocimiento; por tanto,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER a la organización denominada **MINISTERIO DE RESTAURACIÓN ARROYO DE QUERIT**, debidamente inscrita al Folio No.25043691, de la Sección Persona Jurídica del Registro Público de Panamá, con domicilio en la Avenida 3 de Noviembre, local 1, corregimiento de Calidonia, distrito de Panamá, provincia de Panamá, como organización de carácter social sin fines de lucro.

SEGUNDO: ADVERTIR que contra la presente resolución cabe el Recurso de Reconsideración, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 38 de 31 de julio de 2000; Ley No. 29 de 1 de agosto de 2005; y el Decreto Ejecutivo No. 230 de 6 de agosto de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Beatriz de Arango
Beatriz Carles de Arango
Ministra



MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL			
ASESORÍA LEGAL			
A los	4	días del mes de	Marzo de 2026
Se notificó a	Rael Morales		
No.	064	de	26 del mes de febrero de 2026
Firma:	<i>Rael Morales</i>		
Cédula:	PE-8-648		



MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
SECRETARÍA GENERAL.
Andrea Vega Alvarado
Lic. Andrea Vega Alvarado
CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Panamá, 4 de marzo de 2026



REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RESUELTO N.º 424-ALPanamá, 19 de febrero de 2026.

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Resuelto N.º 1500-AL de 25 de abril de 2024, se concedió la autorización de funcionamiento provisional por un (1) año al Centro Superior Cultural y Turismo (Sede en Santiago de Veraguas), como centro de educación superior no universitario, bajo el amparo de la Fundación Institutos Panamá, debidamente registrada al Folio N.º 25039390 del Registro Público de Panamá, cuyo representante legal es el señor Raúl Fernando Ochoa Caballero, con cédula de identidad personal No. 4-713-809, que se encuentra ubicado en la Región Escolar de Veraguas, distrito de Santiago, corregimiento de Santiago Cabecera, calle octava, diagonal al gimnasio de la Escuela Normal Juan Demóstenes Arosemena;

Que el Centro Superior Cultural y Turismo (Sede en Santiago de Veraguas), fue autorizado provisionalmente para impartir las carreras de Técnico Superior en Seguridad Informática y Técnico Superior en Gastronomía y Administración Culinaria, ambas en la modalidad semipresencial;

Que el referido trámite de autorización se otorgó bajo el Decreto N.º 50 de 23 de marzo de 1999, que reglamentaba el funcionamiento de los centros de enseñanza superior, oficiales y particulares, toda vez que fue presentado por el solicitante, previo a la promulgación de la Ley 389 de 13 de julio de 2023, que actualmente regula el funcionamiento de los centros de educación posmedia y de los institutos técnicos superiores o centros de enseñanza superior;

Que el precitado decreto establecía que las autorizaciones provisionales se otorgaban por el periodo de un año, luego de lo cual se debía aprobar el funcionamiento definitivo, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos;

Que el periodo de autorización provisional fue aumentado a dos años mediante la Ley 389 de 13 de julio de 2023, tal como se establece en su artículo 22, que dispone que el Ministerio de Educación autorizará, mediante resuelto, el funcionamiento de los centros de enseñanza superior o institutos técnicos superiores, oficiales o particulares, por un término de dos (2) años; y vencido este plazo, previa verificación del cumplimiento de los requisitos, lo autorizará de forma definitiva;

Que el artículo 31 de la Ley 389 de 13 de julio de 2023, establece que los centros que operaban bajo las disposiciones del Decreto Ejecutivo N.º 50 de 23 de marzo de 1999, deberán acogerse a las normas de la nueva ley, transcurridos doce (12) meses contados a partir de su promulgación;

Que previo al cumplimiento del periodo que estableció el Resuelto N.º 1500-AL de 25 de abril de 2024, mediante el cual se concedió la autorización de funcionamiento provisional por un (1) año al Centro Superior Cultural y Turismo (Sede en Santiago de Veraguas), el licenciado José Luis Ávila, apoderado legal de la Fundación Institutos Panamá, presentó la solicitud de autorización de funcionamiento definitivo para que el Centro Superior Cultural y Turismo (Sede en Santiago de Veraguas), continúe impartiendo las carreras aprobadas;

Que habiendo transcurrido en exceso doce (12) meses desde la promulgación de la referida ley, el Centro Superior Cultural y Turismo (Sede en Santiago de Veraguas), debe acogerse a las disposiciones contenidas en ella, en todos los aspectos relacionados con su funcionamiento;

Que si bien es cierto, el fundamento legal utilizado para la aprobación provisional fue el Decreto N.º 50 de 23 de marzo de 1999, toda vez que debía garantizarse al solicitante la no



aplicación retroactiva de la ley y las actuaciones en derecho por parte de esta entidad, actualmente debe aplicarse la normativa vigente, que dicta el término provisional de dos (2) años, mismos que deben cumplirse antes de que se autorice el funcionamiento definitivo;

Que esta entidad determina, con fundamento en la ley, que el periodo provisional a cumplirse debe ser de dos años, por lo que es necesario prorrogar la vigencia de la autorización provisional por un (1) año adicional, es decir hasta el 25 de abril de 2026, para completar así el término legal establecido;

Que una vez transcurrido el periodo de dos (2) años de autorización de funcionamiento provisional y luego de verificar que el Centro Superior Cultural y Turismo (Sede en Santiago de Veraguas), continúa cumpliendo los requisitos previstos en la Ley 389 de 2023, esta entidad podrá dar trámite a la solicitud de autorización definitiva, para el reconocimiento y autorización;

Que hasta tanto ello concurra, esta entidad debe garantizar que el Centro Superior Cultural y Turismo (Sede en Santiago de Veraguas), pueda continuar operando, amparado mediante un instrumento jurídico que contemple el periodo adicional de autorización provisional, por lo tanto;

RESUELVE:

Artículo 1. Extender a dos (2) años el periodo de autorización de funcionamiento provisional de un año aprobado al Centro Superior Cultural y Turismo (Sede en Santiago de Veraguas), mediante el Resuelto N.º 1500-AL de 25 de abril de 2024, hasta el 25 de abril de 2026, a fin de completar el término de dos (2) años de funcionamiento provisional, para impartir las carreras de Técnico Superior en Seguridad Informática y Técnico Superior en Gastronomía y Administración Culinaria, ambas en la modalidad semipresencial.

Para los efectos legales correspondientes, el periodo de autorización de funcionamiento provisional del Centro Superior Cultural y Turismo (Sede en Santiago de Veraguas), se extenderá hasta el 25 de abril de 2026.

Artículo 2. Autorizar a la Dirección Regional de Educación de Veraguas a continuar con la firma de los diplomas expedidos por el Centro Superior Cultural y Turismo (Sede en Santiago de Veraguas), por el periodo comprendido en la prórroga establecida en el artículo 1 del presente Resuelto, previa verificación del cumplimiento de los requisitos para tales efectos.

Artículo 3. Advertir al representante legal del Centro Superior Cultural y Turismo (Sede en Santiago de Veraguas), que la solicitud de autorización de funcionamiento definitivo deberá realizarse con una antelación mínima de sesenta (60) días al vencimiento de la prórroga establecida en este Resuelto, conforme a los requisitos de la Ley 389 de 13 de julio de 2023.

Artículo 4. El presente Resuelto empezará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación; Ley 389 de 13 de julio de 2023; Resuelto N.º 1500-AL de 25 de abril de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


LUCY MOLINAR
Ministra de Educación




AGNES DE COTES
Viceministra Académica








MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA GENERAL

12 MAR 2026

ES COPIA AUTÉNTICA



REPÚBLICA DE PANAMÁ
RESUELTO No. 986-AL

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Panamá, 11 de marzo de 2026

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República consagra el derecho a la educación y la responsabilidad a educarse, al igual que reconoce el derecho a crear centros educativos particulares, siempre con sujeción a la Ley;

Que la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, establece que la educación es una inversión social que debe beneficiar a todos los estratos de la sociedad panameña, para lo cual se dispondrá de los recursos financieros suficientes, tanto del sector oficial como del privado;

Que es función del Estado la debida administración de los fondos públicos destinados a la educación, para que sean utilizados de una manera justa, equitativa y accesible a todos los panameños y panameñas;

Que PROA PANAMÁ cuya personería jurídica ha sido inscrita en el Registro Público mediante el Folio 17182 (M) desde el 6 de febrero de 2001, es la regente del Centro Escolar San Miguel Febres Cordero, ubicado en el Residencial Nuevo Tocumen, calle 10ª, corregimiento de Pacora, distrito de Panamá, provincia de Panamá, cuya función y objetivo es la de proveer educación particular de calidad a los niños y niñas de dicha área;

Que el Centro Escolar San Miguel Febres Cordero ha sometido a consideración de este Ministerio una solicitud de viabilidad, a fin de recibir el subsidio estatal que el Ministerio de Educación le ha otorgado;

Que el Decreto Ejecutivo 279 de 04 de mayo de 2011 establece el procedimiento para el otorgamiento de subsidios estatales por parte del Ministerio de Educación, a los centros educativos particulares que brindan un servicio de interés público y social;

Que el Artículo Primero del citado decreto señala que: "Para los efectos de la presente reglamentación, se entiende como subsidio estatal, toda suma de dinero, valores o bienes, destinados al pago de personal docente, administrativo o técnico, susceptibles de ser cuantificados, otorgados por el Ministerio de Educación, a centros educativos particulares ...";

Que el Ministerio de Educación, en aras del fortalecimiento educativo, establece las acciones necesarias para mejorar la educación de la niñez panameña, por lo tanto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Otorgar subsidio estatal al **CENTRO ESCOLAR SAN MIGUEL FEBRES CORDERO**, bajo el amparo de la entidad jurídica denominada PROA PANAMÁ, registrada a Folio 17182 (M) desde el 6 de febrero de 2001, cuyo representante legal es Luis Wong Lew, con cédula de identidad personal 3-80-1577.



ARTÍCULO SEGUNDO. Este subsidio se otorgará por la suma de un millón seiscientos treinta mil balboas con cero centésimos (B/. 1,630,000.00) anuales; por un periodo de dos (2) años escolares (2026-2027). Los desembolsos para el pago de dicha suma serán efectuados de forma bimestral.

ARTÍCULO TERCERO. La erogación del subsidio otorgado para el año 2026 se dará con cargo a la partida presupuestaria G.000760268.001.634.

Para la vigencia fiscal subsiguiente se reforzará la partida presupuestaria conforme a la disponibilidad del presupuesto.

ARTÍCULO CUARTO. El Centro Escolar San Miguel Febres Cordero, deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 7 del Decreto Ejecutivo 279 del 4 de mayo de 2011.

ARTÍCULO QUINTO. El subsidio estatal otorgado mediante el presente resuelto podrá ser suspendido o cancelado de acuerdo con lo establecido en el Capítulo IV del Decreto Ejecutivo 279 del 4 de mayo de 2011.

ARTÍCULO SEXTO. Se advierte al representante legal del Centro Escolar San Miguel Febres Cordero, que el subsidio otorgado estará vigente por un término de dos (2) años, una vez vencido este término, en caso de que el centro educativo lo requiera nuevamente, deberá presentar la solicitud correspondiente, conforme a lo establecido en el Capítulo II del Decreto Ejecutivo 279 de 4 de mayo de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Este resuelto empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Texto Único de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, Decreto Ejecutivo 279 de 4 de mayo de 2011.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


ROBERTO E. SEVILLANO S.
Viceministro Administrativo




LUCY MOLINAR
Ministra de Educación




MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA GENERAL

12 MAR 2026

ES COPIA AUTÉNTICA





RESOLUCIÓN No. 016/2020

De 6 de Marzo de 2020

LA DIRECTORA DE INVERSIONES TURÍSTICAS DE LA AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

CONSIDERANDO:

Que la empresa **PLANETOOURS, S.A.**, sociedad anónima, inscrita en (Mercantil) Folio No. 155684232 (S), del Registro Público de Panamá, representada legalmente por la señora Yessenia Itzel Mela Guzmán de Gómez, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-796-1871, mediante apoderado legal, ha solicitado Licencia de Funcionamiento de Agencias de Viajes Tipo "A", para operar una agencia de viajes bajo la razón comercial **GROUP PLANETOOURS**, la cual estará ubicada en Urbanización Betania 200, Camino Real, Edificio PH Monte Sion, Planta baja, Corregimiento de Betania, Distrito y Provincia de Panamá.

Que la Ley No.73 de 22 de diciembre de 1976, modificada por la Ley No. 5 de 2007, en su Artículo 1 establece que son Agencias de Viajes las empresas que ejerzan en el territorio nacional en forma principal, actividades de mediación entre los viajeros y los prestatarios de los servicios utilizados por ellos.

Que el numeral 19 del artículo 15 del Decreto Ejecutivo No. 26 de 2007, que reglamenta la Ley 5 de 11 de enero de 2007, señala que, para el inicio de operaciones (Aviso de Operación) de una Agencia de Viajes, se requerirá previamente una licencia otorgada por el Instituto Panameño de Turismo (actualmente Autoridad de Turismo de Panamá).

Que la empresa **PLANETOOURS, S.A.**, propone como Gerente General de la Agencia de Viajes a la Licenciada Omayra Lizeth Aldeano Corro, con cédula de identidad personal No. 8-802-453, la cual sustenta su idoneidad aportando copia de diploma de la Universidad Americana, que la acredita como Licenciada en Turismo con énfasis en Hotelería y Servicios de Cruceros, el cual consta a foja 27 del expediente.

A foja 31 del expediente, consta el original de la fianza No. FIMI-790, emitida por Acerta Seguros, por la suma de B/.10,000.00, cuya vigencia se extiende hasta el 19 de diciembre de 2020, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la prestación del servicio de la agencia de viajes denominada **GROUP PLANETOOURS**, propiedad de la empresa **PLANETOOURS, S.A.**

De acuerdo a la Evaluación Técnica No.145-ET-M-024-2020 de 6 de febrero de 2020, realizada por el Departamento de Empresas y Actividades Turísticas, la empresa **PLANETOOURS, S.A.**, cumple con todos los requisitos exigidos en la Ley No. 73 de 22 de diciembre de 1976, que regula la actividad de Agencias de Viajes, por lo que se recomienda la aprobación de la licencia de funcionamiento Tipo A, de la Agencia de Viajes, la cual se denominará **GROUP PLANETOOURS**.

En virtud de lo anterior, la Directora de Inversiones Turísticas de la Autoridad de Turismo de Panamá, en uso de las facultades legales que le concede el Artículo 33 del Decreto Ley No. 4 de 27 de febrero de 2008, modificado por el artículo 26 de la Ley No. 16 de 2015,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER Licencia de Funcionamiento de Agencia de Viajes Tipo "A" a la empresa **PLANETOOURS, S.A.**, sociedad anónima, inscrita en (Mercantil) Folio No. 155684232(S), del Registro Público de Panamá, representada legalmente por la señora



Planetours, s.a.
Licencia de Funcionamiento de Agencia de Viajes

Yessenia Itzel Mela Guzmán de Gómez, con cédula de identidad personal No. 8-796-1871, para operar una agencia de viajes bajo la razón comercial **GROUP PLANETOIRS**, la cual estará ubicada en Urbanización Betania 200, Camino Real, Edificio PH Monte Sion, Planta baja, Corregimiento de Betania, Distrito y Provincia de Panamá, cuyo Gerente General es la Licenciada Omayra Lizeth Aldeano Corro, con cédula de identidad personal No. 8-802-453.

SEGUNDO: SE ORDENA expedir Licencia de Funcionamiento de Agencia de Viajes Tipo "A," a favor de la empresa **PLANETOIRS, S.A** bajo la razón comercial **GROUP PLANETOIRS**.

TERCERO: EXIGIR a la empresa **PLANETOIRS, S.A.**, el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los Artículos 5 y 9 de la Ley No. 73 de 22 de diciembre de 1976, al igual que todas sus disposiciones incluyendo su Reglamento, el Decreto 17A de 1 de junio de 1977.

OFICIAR copia de la presente Resolución al Ministerio de Comercio e Industrias.

PARAGRAFO: Se le informa a la empresa **PLANETOIRS, S.A.**, que contra la presente resolución cabe el recurso de reconsideración ante la suscrita y/o el de apelación ante el Administrador General, dentro de los cinco días siguientes a la notificación respectiva.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto Ley No. 4 de 27 de febrero de 2008, Ley No. 73 de 22 de diciembre de 1976, Decreto No.17A de 1 de junio de 1977.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


CARLA V. WAGNER

Directora de Inversiones Turísticas

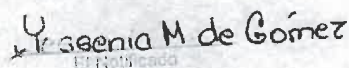
CVW/ss/dadel
155-20





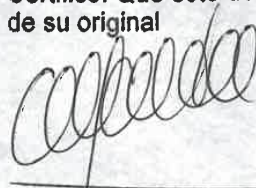
Autoridad de Turismo de Panamá

En Panamá a los 10 días del mes de marzo
de dos mil veinte las 2:45 de la tarde
se Notificó al Sr. Yessenia I. Mela de la resolución
que antecede.


Yessenia M. de Gómez
El Notificado



Certifico: Que este documento es fiel copia
de su original



Autoridad de Turismo de Panamá

Fecha





GOBIERNO NACIONAL
CON PASO FIRME

AUTORIDAD DE
TURISMO DE PANAMÁ



PANAMA

RESOLUCIÓN No. 240 /2025
De 15 de Septiembre de 2025



EL DIRECTOR DE INVERSIONES TURÍSTICAS DE LA AUTORIDAD DE
TURISMO DE PANAMÁ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

Que mediante **Resolución No. 016/2020 de 6 de marzo de 2020**, se concede licencia de funcionamiento de agencia de viajes tipo “A”, a la empresa **PLANETOOURS, S.A.**, sociedad anónima, inscrita en la sección de mercantil bajo el Folio No.155684232 (S), del Registro Público de Panamá, cuyo representante legal es la señora **YESSENIA ITZEL MELA GUZMAN DE GOMEZ**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal No.8-796-1871, para que ejerciera el negocio de agencia de viajes, bajo la razón comercial **GROUP PLANETOOURS**, que estuvo ubicada en urbanización Betania 200, Camino Real, Edificio PH Monte Sion, planta baja, corregimiento Betania, distrito y provincia de Panamá. La empresa fue inscrita en el Registro de Empresas y Actividades Turísticas, bajo la licencia de funcionamiento No. 752-AV de 16 de marzo de 2020.

Que mediante memorando No. 119-RNT-M-0895-2025 de 29 julio de 2025, el Registro Nacional de Turismo de la Autoridad de Turismo, el informe de inspección para el cierre de la agencia de viajes, emitido por el Departamento de Registro Nacional de Turismo, en donde se establece que la agencia de viajes **GROUP PLANETOOURS**, no se encuentra operando y mantiene la fianza de cumplimiento vencida desde el 19 de diciembre de 2020.

Que a foja 57 a la 58 del expediente, reposa la certificación No.114-4C-176-2025 de 30 de julio de 2025 emitida por la Sección de Contabilidad de la Dirección de Administración y Finanzas, la cual señala que la agencia de **GROUP PLANETOOURS**, se encuentra paz y salvo con la Autoridad de Turismo de Panamá.

Que la Dirección de Inversiones Turísticas de la Autoridad de Turismo de Panamá, mediante memorando No.119-1-RNT-M-0897-2025 de 19 de agosto de 2025, solicita la cancelación de la licencia de funcionamiento de agencia de viajes tipo “A” bajo razón comercial viajes **GROUP PLANETOOURS**, con Registro No. 752-AV de 16 de marzo de 2020.

Que se revisó el sistema web de Panamá Emprende, y se mantiene vigente el aviso de operación No.155684232-2-2019-2019-631032, concedido a favor de la empresa **PLANETOOURS, S.A.**, sociedad anónima, inscrita en la sección de mercantil bajo el Folio No.155684232 (S), del Registro Público de Panamá, bajo la razón comercial **GROUP PLANETOOURS**.

Que mediante memorando No.119-1-RNT-M-0897-2025 de 19 de agosto de 2025, el Departamento de Registro Nacional de Turismo de la Autoridad de Turismo de Panamá, establece las razones por las cuales se solicita la cancelación de la licencia de funcionamiento de la agencia de viajes tipo “A” denominada **GROUP PLANETOOURS**, a saber:

- 1) La agencia de viajes **GROUP PLANETOOURS**, no se encuentra operando y;
- 2) No presenta las fianzas de cumplimiento desde 19 de diciembre de 2020..

Que el numeral 8 del artículo 6 del Decreto No.17-A de 1 de junio de 1977 señala lo siguiente:

Artículo 6. “La licencia para operar una agencia de viajes será otorgada por el Instituto Panameño de Turismo, a las personas, naturales o jurídicas, que cumplan con los siguientes requisitos: ...

8. Presentar una garantía, en bonos del Estado, de una compañía de seguro o de cualquier banco, registrado en Panamá, aceptable al Instituto Panameño de Turismo, por DIEZ MIL (B/. 10,000) BALBOAS para licencia Clase “A” y CINCO MIL (B/. 5,000) BALBOAS para licencia Clase “A”, esta



(507) 526-7000



Aquilino De La Guardia,
Bicsa Financial Center, Piso 28



atp.gob.pa



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación **GO69B8489566177**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Razón social: YESSENIA ITZEL MELA GUZMAN DE GOMEZ
Razón comercial: GROUP PLANETOIRS
Cierre de agencia de viajes

La garantía debe ser mantenida durante todo el tiempo que la agencia de viaje se mantenga en la actividad y servirá para garantizar el fiel cumplimiento de sus obligaciones ante el Instituto Panameño de Turismo como ante sus clientes, por razón del ejercicio de sus actividades, o por las sanciones incurridas por incumplimiento de la Ley No. 73, de 22 de diciembre de 1976 o del presente Reglamento." (El resaltado es nuestro).

En virtud de lo anterior, el Director de Inversiones Turísticas de la Autoridad de Turismo de Panamá, una vez analizado los documentos contenidos en el expediente de la empresa, en uso de sus facultades legales que le concede el artículo 33 del Decreto Ley No. 4 de 27 de febrero de 2008, modificado por el artículo 26 de la Ley No. 16 de 21 de abril de 2015,

RESUELVE:

PRIMERO: CANCELAR y DEJAR SIN EFECTO, la licencia de funcionamiento de la agencia de viajes Tipo “A” No. 752-AV de 16 de marzo de 2020, emitido bajo la Resolución No.016/2020 de 6 de marzo de 2020, expedida a favor de la empresa **PLANETOIRS, S.A.**, sociedad anónima, inscrita en la sección de mercantil bajo el Folio No.155684232 (S), del Registro Público de Panamá, cuyo representante legal es la señora **YESSENIA ITZEL MELA GUZMAN DE GOMEZ**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal No.8-796-1871, para que ejerciera el negocio de agencia de viajes, bajo la razón comercial **GROUP PLANETOIRS**, que estuvo ubicada en urbanización Betania 200, Camino Real, Edificio PH Monte Sion, planta baja, corregimiento Betania, distrito y provincia de Panamá, debido a que la agencia de viajes no ha consignado las fianzas de cumplimiento desde el 19 de diciembre de 2020 y no se encuentra operando.

SEGUNDO: OFICIAR copia de la presente resolución a la Contraloría General de la República, Asociación Panameña de Agencias de Viajes de Panamá, a la Dirección General de Comercio Interior del Ministerio de Comercio e Industrias para la cancelación del Aviso de Operación No.155684232-2-2019-2019-631032, a la Dirección de Administración y Finanzas, y al Ministerio de Economía y Finanzas, para los trámites correspondientes.

PARÁGRAFO: INFORMAR a la empresa **PLANETOIRS, S.A.**, sociedad anónima, inscrita en la sección de mercantil bajo el Folio No.155684232 (S), del Registro Público de Panamá, que contra la presente resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el suscrito Director de Inversiones Turísticas y/o el Recurso de Apelación ante la Administradora General de la Autoridad de Turismo de Panamá, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación respectiva.

ORDENAR la publicación de esta Resolución por una sola vez en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto Ley No.4 de 27 de febrero de 2008, Ley No.73 de 22 de diciembre de 1976, Decreto No.17-A de 01 de junio de 1977.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ A. TIGERT
Director de Inversiones Turísticas
JAT/ss/lm. -
759/2025

Autoridad de Turismo de Panamá
En Panamá, a los ____ días del mes de ____
de dos mil ____ a las ____ de la ____
Se notificó el Sr(a) ____
de la Resolución que antecede.
Notificado mediante Edicto No 020/2026
El Notificado
el 25 de febrero de 2026

Certifico: Que este documento es fiel copia
de su original

Autoridad de Turismo de Panamá
14/03/2026
Fecha




GOBIERNO NACIONAL
CON PASO FIRMEAUTORIDAD DE
TURISMO DE PANAMÁ

PANAMA

RESOLUCION No. 018 /2026De 21 de Enero de 2026

EL DIRECTOR DE INVERSIONES TURÍSTICAS DE LA AUTORIDAD DE
TURISMO DE PANAMÁ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES.

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución No.053/2013 de 17 de abril de 2013, el Administrador de la Autoridad de Turismo de Panamá, ordenó la inscripción en el Registro Nacional de Turismo, de la empresa **EVOLUTION TOWER CORP.**, sociedad inscrita al folio No.558481 de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, con el fin de obtener los incentivos fiscales establecidos en el Artículo 6 de la Ley No. 80 de 8 de noviembre de 2012, para la construcción del establecimiento de hospedaje público turístico, bajo la modalidad de Hotel, denominado **EVOLUTION TOWER**, ubicado en la Calle Aquilino de la Guardia y Avenida Nicanor A. de Obarrio (frente al Hotel The Bristol), Corregimiento de Bella Vista, Distrito y Provincia de Panamá, con una inversión declarada de **CINCUENTA MILLONES DE BALBOAS CON 00/100 (50,000,000.00)**.

Que, posteriormente mediante la Resolución No.008/2019 de 6 de febrero de 2019, la Directora de Inversiones Turística de la Autoridad de Turismo de Panamá, admitió la cesión de derechos de incentivos turísticos que realiza la empresa **EVOLUTION TOWER CORP.**, inscrita actualmente en (Mercantil) Folio No.558481, a favor de la empresa **EVOLUTION HOTEL CORP.**, inscrita en (Mercantil) Folio No.155634826, para el desarrollo y operación del proyecto hotelero actualmente denominado **HOTEL W PANAMÁ**, ubicado en Calle Aquilino de La Guardia y Avenida Nicanor A. de Obarrio, Corregimiento de Bella Vista, Distrito y Provincia de Panamá, con la finalidad de que esta última continúe gozando de los incentivos que le fueron otorgados.

Que, a través de la Resolución No.060/2023 de 1 de junio de 2023, la Directora de Inversiones Turística de la Autoridad de Turismo de Panamá, extendió **hasta el 31 de diciembre de 2025**, la vigencia de la inscripción en el Registro Nacional de Turismo de la empresa **EVOLUTION HOTEL CORP.**, sociedad inscrita al folio No.155634826 de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, para que la misma pueda seguir gozando de los beneficios fiscales establecidos en el artículo 6 de la Ley No.80 de 8 de noviembre de 2012, para la operación del establecimiento de hospedaje público turístico denominado **HOTEL W PANAMÁ**.

Que la Ley 391 de 2023, que deroga la Ley 122 de 2019 y la Ley 314 de 2022, establece que para las empresas u hoteles cuyo registro nacional de turismo haya vencido entre el 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2019, se habilitará la vigencia de estos a fin de que dichas empresas y hoteles se les mantengan los incentivos establecidos en sus registros hasta el 31 de diciembre de 2025, razón la cual, mediante Resolución No.060/2023 de 1 de junio de 2023, la Directora de Inversiones Turísticas de la Autoridad de Turismo de Panamá, resolvió extender la vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025, la inscripción en el Registro Nacional de Turismo de la empresa **EVOLUTION HOTEL CORP.**, sociedad inscrita al folio No.155634826, de la Sección de Mercantil del Registro Público, a fin de que la misma pueda obtener los beneficios fiscales establecidos en el artículo 6 de la Ley No.80 de 2012, para la operación del establecimiento de hospedaje público turístico denominado **HOTEL W PANAMÁ**, ubicado en Calle Aquilino de la Guardia y Avenida Nicanor A. de Obarrio (frente al Hotel The Bristol), corregimiento de Bella Vista, distrito y provincia de Panamá, con una inversión declarada de **CINCUENTA MILLONES CON 00/100 (B/50,000,000.00)**.

Que mediante memorando No.118-1-RNT-M-0028-2026, la Dirección de Inversiones Turísticas de la Autoridad de Turismo de Panamá, solicita la elaboración del acto



(507) 526-7000

Aquilino De La Guardia,
Bicsa Financial Center, Piso 28

atp.gob.pa



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación **GO69B8489566177**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

EVOLUTION HOTEL CORP.
Cumulación de Incentivos Turísticos

administrativo correspondiente para comunicar a la empresa **EVOLUTION HOTEL CORP.**, sociedad inscrita al folio No.155634826, de la Sección de Mercantil del Registro Público, sobre la finalización del término de los incentivos fiscales otorgados a través del artículo 6 de la Ley No.80 de 2012, de los cuales gozaron por un término total de 12 años.

Que, el Director de Inversiones Turísticas de la Autoridad de Turismo de Panamá, una vez analizados los documentos contenidos en el expediente de la empresa **EVOLUTION HOTEL CORP.**, en uso de las facultades legales que le concede el Artículo 33 del Decreto Ley No. 4 de 27 de febrero de 2008, modificado por el artículo 26 de la Ley No.16 de 21 de abril del 2015,

RESUELVE:

PRIMERO: COMUNICAR a la empresa **EVOLUTION HOTEL CORP.**, sociedad inscrita al folio No.155634826, de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá; que el 31 de diciembre de 2025 se le venció el término para gozar de los incentivos fiscales otorgados a través de la artículo 6 de la Ley No.80 de 2012, los cuales le fueron otorgados para el desarrollo del proyecto de hospedaje público turístico denominado **HOTEL W PANAMÁ**, ubicado en Calle Aquilino de la Guardia y Avenida Nicanor A. de Obarrio (frente al Hotel The Bristol), corregimiento de Bella Vista, distrito y provincia de Panamá.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del expediente de la empresa **EVOLUTION HOTEL CORP.**, a partir de la finalización del acto administrativo.

TERCERO: ORDENAR al Registro Nacional de Turismo, que remita copia de la presente resolución a la Contraloría General de la República, Dirección General de Ingresos, Autoridad Nacional de Aduanas y al Ministerio de Comercio e Industrias, para los trámites correspondientes.

CUARTO: INFORMAR a la empresa **EVOLUTION HOTEL CORP.**, que contra la presente resolución cabe el recurso de reconsideración ante el suscrito Director de Inversiones Turísticas de la Autoridad de Turismo de Panamá y/o el recurso de apelación ante la Administradora General de la Autoridad de Turismo de Panamá, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación respectiva.

QUINTO: ORDENAR la publicación de esta resolución, por una sola vez en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto Ley No. 4 de 27 de febrero de 2008, Ley No. 80 de 2012, Ley No. 16 de 21 de abril de 2015, Ley No. 391 de 27 de julio de 2023, Resolución No.053/2013 de 18 de abril de 2013, Resolución No.008/2019 de 6 de febrero de 2019 y No.060/2023 de 1 de junio de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

JOSÉ TIGERT
Director de Inversiones Turísticas
JT/ss/lm
049/2026

Autoridad de Turismo de Panamá
En Panamá, a los ____ días del mes de ____
de dos mil ____ a las ____ de la ____
Se notificó el Sr(a) ____
de la Resolución que antecede.
Notificado mediante Escrito
del 29 de enero 2026
El Notificado

Certifico: Que este documento es fiel copia de su original

[Firma]
Autoridad de Turismo de Panamá
16/03/2026
Fecha ..
2





RESOLUCION No. 040 /2026

De 02 de febrero de 2026

EL DIRECTOR DE INVERSIONES TURÍSTICAS DE LA AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No.25/2003 de 22 de mayo de 2003, la Junta Directiva del Instituto Panameño de Turismo, hoy Autoridad de Turismo de Panamá, aprobó la inscripción de la empresa **LUNA BRILLANTE, S.A.**, sociedad inscrita a folio No.309958, de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, para el desarrollo del proyecto turístico denominado Royal Decápolis, ubicado en Avenida Balboa, Marbella, antiguo Colegio San Agustín, corregimiento de San Francisco, Distrito y Provincia de Panamá, a fin de que la misma pudiese acogerse a los incentivos fiscales que establecidos en el artículo 17 de la ley No.8 de 1994.

Que mediante Resolución No. 84/05 de 29 de septiembre de 2005, la Junta Directiva del Instituto Panameño de Turismo, hoy Autoridad de Turismo de Panamá, aprobó la inclusión de determinadas fincas en el Certificado de Inscripción de la empresa **LUNA BRILLANTE, S.A.**, sociedad inscrita a folio No.309958 de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, dentro del Registro Nacional de Turismo. Dichas fincas surgen de la incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal de la Finca No.217181, inscrita al documento actualizado No.384243, Rollo 1, Asiento 1 de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, y constituyen locales comerciales que conforme a lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 4 de la Ley 8 de 1994, modificado por el artículo 69 de la Ley No. 6 de 2 de febrero de 2005, se encuentran integrados a la actividad hotelera.

Que mediante Resolución No.87/07 de 03 de diciembre de 2007, la Junta Directiva del Instituto Panameño de Turismo, hoy Autoridad de Turismo de Panamá, aprobó la inclusión de la Finca No.225932, identificada con documento digitalizado No.506872, dentro de la inscripción de la empresa **LUNA BRILLANTE, S.A.**, sociedad inscrita a folio No.309958 de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, la cual surge de la segregación efectuada de la Finca No.29934, identificada con documento No.292717, sobre la cual se desarrolla la actividad turística de alojamiento público remunerado, con trescientas (300) habitaciones y actividades complementarias, denominado **Hotel Radisson Decápolis**.

Que mediante Resolución No.137/2013 de 02 de octubre de 2013, la Directora de Inversiones Turísticas de la Autoridad de Turismo de Panamá, rechazo por improcedente, la solicitud presentada por los apoderados legales de la empresa **LUNA BRILLANTE, S.A.**, sociedad inscrita a folio No.309958 de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, para la incorporación de la inversión fue presentada por la empresa en el año 2005 y la misma fue aprobada mediante resolución No.84/05 de 29 de septiembre de 2005.

Que la Ley 391 de 2023, que deroga la Ley 122 de 2019 y la Ley 314 de 2022, establece que para las empresas u hoteles cuyo registro nacional de turismo haya vencido entre el 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2019, se habilitará la vigencia de estos a fin de que dichas empresas y hoteles se les mantengan los incentivos establecidos en sus registros hasta el 31 de diciembre de 2025, razón la cual, mediante Resolución No. 086/2023 de 18 de julio de 2023, la Directora de Inversiones Turísticas de la Autoridad de Turismo de Panamá, resolvió extender la vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025, la inscripción en el Registro Nacional de Turismo de la empresa **LUNA BRILLANTE, S.A.**, sociedad inscrita a folio No.309958 de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá; para que la misma pudiese seguir gozando de los beneficios fiscales establecidos en la artículo 17 de la ley No.8



(507) 526-7000



Aquilino De La Guardia,
Bicsa Financial Center, Piso 28



atp.gob.pa



LUNA BRILLANTE, S.A.

Culminación de Incentivos Turísticos

de 1994

para el desarrollo del hospedaje público turístico denominado **HOTEL ROYAL DECÁPOLIS**, ubicado en Avenida Balboa, Marbella, antiguo Colegio San Agustín, corregimiento de San Francisco, Distrito y Provincia de Panamá, con una inversión declarada de con una inversión declarada ciento treinta millones Balboas con 00/100 (B/.130.000.000.00).

Que mediante memorando No.118-1-RNT-M-0070-2026, la Dirección de Inversiones Turísticas de la Autoridad de Turismo de Panamá, solicita la elaboración del acto administrativo correspondiente para comunicar a la empresa **LUNA BRILLANTE, S.A.**, sobre la finalización del término de los incentivos fiscales otorgados a través de la Ley 8 de 14 de junio de 1994, de los cuales gozaron por un término total de 22 años.

Que, el Director de Inversiones Turísticas de la Autoridad de Turismo de Panamá, una vez analizados los documentos contenidos en el expediente de la empresa **LUNA BRILLANTE, S.A.**, en uso de las facultades legales que le concede el Artículo 33 del Decreto Ley No. 4 de 27 de febrero de 2008, modificado por el artículo 26 de la Ley No.16 de 21 de abril del 2015,

RESUELVE:

PRIMERO: COMUNICAR a la empresa **LUNA BRILLANTE, S.A.**, sociedad inscrita a folio No.309958 de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá; que el 31 de diciembre de 2025 se le venció el término para gozar de los incentivos fiscales otorgados a través del artículo 17 de la ley No.8 de 1994, los cuales le fueron otorgados para el desarrollo del proyecto de hospedaje público turístico denominado **HOTEL ROYAL DECÁPOLIS**, ubicado en Avenida Balboa, Marbella, antiguo Colegio San Agustín, corregimiento de San Francisco, Distrito y Provincia de Panamá.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del expediente de la empresa **LUNA BRILLANTE, S.A.**, a partir de la finalización del acto administrativo.

TERCERO: ORDENAR al Registro Nacional de Turismo, que remita copia de la presente resolución a la Contraloría General de la República, Dirección General de Ingresos, Autoridad Nacional de Aduanas y al Ministerio de Comercio e Industrias, para los trámites correspondientes.

CUARTO: INFORMAR a la empresa **LUNA BRILLANTE, S.A.**, que contra la presente resolución cabe el recurso de reconsideración ante el suscrito Director de Inversiones Turísticas de la Autoridad de Turismo de Panamá y/o el recurso de apelación ante la Administradora General de la Autoridad de Turismo de Panamá, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación respectiva.

QUINTO: ORDENAR la publicación de esta resolución, por una sola vez en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto Ley No. 4 de 27 de febrero de 2008, Ley No. 80 de 2012, Ley No. 16 de 21 de abril de 2015, Ley No. 391 de 27 de julio de 2023, Resolución No.112/2000 de 20 de diciembre de 2000, Resolución No. 84/05 de 29 de septiembre de 2005, Resolución No. 87/07 de 03 de diciembre de 2007, Resolución No. 137/2013 de 02 de octubre de 2013 y Resolución No. 086/2023 de 18 de julio de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

JOSÉ TIGERT

Director de Inversiones Turísticas

JT/ss/lm

0091/2026

AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ

Autoridad de Turismo de Panamá

En Panamá, a los ____ días del mes de ____

de dos mil ____ a las ____ de la ____

Se notificó el Sr(a) _____

de la Resolución que antecede.

Se Notifica por escrito el 10 de

El Notificado

febrero de 2026

Certifico: Que este documento es fiel copia

de su original

2

Autoridad de Turismo de Panamá

Fecha



AUTORIDAD DE
TURISMO DE PANAMÁ



RESOLUCION No. 086 /2023
De 18 de Julio de 2023

LA DIRECTORA DE INVERSIONES TURISTICAS DE LA AUTORIDAD DE
TURISMO DE PANAMA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Ley No. 122 de 31 de diciembre de 2019, publicada en la Gaceta Oficial No. 28932-A de 2 de enero de 2020, establece que:

Artículo 2: Para las empresas u hoteles cuyo Registro Nacional de Turismo haya vencido entre el 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2019, se habilitará la vigencia de estos, a fin de que a dichas empresas u hoteles se les mantengan los incentivos establecidos en sus registros hasta el 31 de diciembre de 2025. A las empresas u hoteles cuyo registro nacional de turismo vence después del 31 de diciembre de 2019 se les extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025. Esta habilitación será aplicable a partir de la fecha de promulgación de esta Ley.

Que por disposición expresa de la Ley No.122 de 31 de diciembre de 2019, las empresas cuyos términos para gozar de los incentivos fiscales se les vencieron después del 31 de diciembre de 2019, adquieren por disposición legal la habilitación correspondiente, para que, desde el 2 de enero de 2020, fecha de promulgación de la Ley, puedan continuar gozando de los incentivos a los cuales tenían derecho.

Que a través de la Resolución No.25/03 de 22 de mayo de 2003, se ordenó la inscripción de la empresa **LUNA BRILLANTE, S.A.**, sociedad inscrita a ficha 309958, documento 48149, Imagen 88, de la Sección de Mercantil del Registro Público de Panamá; en el Registro Nacional de Turismo, para el desarrollo del proyecto de hospedaje público denominado **Hotel Royal Decápolis**, ubicado en Avenida Balboa, Marbella, Corregimiento de San Francisco, Provincia de Panamá, con una inversión declarada de Ciento Treinta Millones de Balboas con 00/100 (B/.130.000.000.00), modificada por la Resolución N° 84/05 de 29 de septiembre de 2005, la Resolución N° 87/07 de 3 de diciembre de 2007 y la 137/2013 de 2 de octubre de 2013, dicha inscripción y modificaciones se fundamentan en la Ley No.8 de 14 de junio de 1994.

Que mediante escrito fechado 23 de mayo de 2023, el señor Riad Salim Elhayek, con cédula de identidad personal No. N-191459, actuando en nombre y representación legal de la empresa **LUNA BRILLANTE, S.A.**, solicito la extensión de los incentivos fiscales, en base a lo establecido en la Ley 122 de 31 de diciembre de 2019.

Que el Registro Nacional de Turismo, a través del memorando No. 119-1-RNT-0463-2023 de 5 de junio de 2023. (informe técnico), recomienda conceder la extensión de los incentivos fiscales a la empresa **LUNA BRILLANTE, S.A.**, conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Ley No.122 de 31 de diciembre de 2019. Adicional, el informe técnico señala que la extensión que le corresponde a esta empresa es desde el 22 de mayo de 2023, fecha en que culminaron sus incentivos fiscales, hasta el 31 de diciembre de 2025. Además, indican en el informe que esta empresa se mantiene realizando la actividad, por la cual fue incentivada.

Que la empresa **LUNA BRILLANTE, S.A.**, tiene derecho a acogerse a la habilitación ordenada por la Ley No.122 de 31 de diciembre de 2019, por las siguientes razones:

(507) 526-7000

www.atp.gob.pa

Edificio BICSA, Aquilino De La Guardia



LUNA BRILLANTE, S.A.
Extensión de vigencia de incentivos fiscales



- a- Los incentivos fiscales otorgados en base a la Ley No.8 de 1994, se le vencieron el 22 de mayo de 2023, estando por tanto dentro del periodo establecido en la Ley No.122 de 2019 (después del 31 de diciembre de 2019), para la habilitación del derecho vencido.
- b-La actividad turística que desarrolla la empresa sigue en operación.

Que mediante memorándum No.119-1-RNT-M-0464-2023 de 5 de junio de 2023, la Dirección de Inversiones Turísticas de la Autoridad de Turismo de Panamá, solicita que se realicen los trámites necesarios, para emitir el acto administrativo en el que se habilite formalmente a la empresa **LUNA BRILLANTE, S.A.**, en el Registro Nacional de Turismo, para que pueda gozar de los incentivos fiscales que le fueron otorgados en base a la Ley No.8 de 14 de junio de 1994, que vencieron el 22 de mayo de 2023, hasta el 31 de diciembre de 2025.

Que a foja 1,271 y 1,272 del expediente de la empresa **LUNA BRILLANTE, S.A.**, reposa copia de la Fianza de Cumplimiento No.04-02-45520-0, emitida por Aliados Seguros, por la suma de Trescientos Mil Balboas con 00/100 (B/.300,000.00), a nombre de la Autoridad de Turismo de Panamá/Contraloría General de la República, lo cual representa el uno por ciento (1%) de la inversión declarada por dicha empresa, para la ejecución del proyecto de alojamiento público turístico denominado **Hotel Royal Decápolis**.

Que luego de haber revisado el informe técnico y demás documentos contenidos en el expediente de la empresa **LUNA BRILLANTE, S.A.**, la Directora de Inversiones Turísticas, en uso de las facultades legales que le concede el Artículo 33 del Decreto Ley No. 4 de 27 de febrero de 2008, modificado por el artículo 26 de la Ley No. 16 de 2015, y la Ley No. 122 de 31 de diciembre de 2019.

RESUELVE:

PRIMERO: HABILITAR desde el 22 de mayo de 2023, hasta el 31 de diciembre de 2025, la inscripción en el Registro Nacional de Turismo de la empresa **LUNA BRILLANTE, S.A.**, sociedad inscrita a ficha 309958, documento 48149, Imagen 88, de la Sección de Personas Mercantil del Registro Público de Panamá; para que la misma pueda seguir gozando de los beneficios fiscales establecidos en la Ley No.8 de 14 de junio de 1994, para el desarrollo del hospedaje público turístico denominado **Hotel Royal Decápolis**, ubicado en Avenida Balboa, Marbella, Corregimiento de San Francisco, Provincia de Panamá, con una inversión declarada de Ciento Treinta Millones de Balboas con 00/100 (B/.130.000.000.00), con base a lo ordenado en el artículo 2 de la Ley No.122 de 31 de diciembre de 2019, que modifica la Ley N° 80 de 2012.

SEGUNDO: COMUNICAR a la empresa **LUNA BRILLANTE, S.A.**, que debe mantener vigente la Fianza de Cumplimiento No. 04-02-45520-0, emitida por Aliados Seguros, por la suma de Trescientos Mil Balboas con 00/100 (B/. 300,000.00), a nombre de la Autoridad de Turismo de Panamá/Contraloría General de la República, lo cual representa el uno por ciento (1%) de la inversión declarada por dicha empresa, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6 del artículo 30 de la Ley No.8 de 1994.

TERCERO: ADVERTIR a la empresa **LUNA BRILLANTE, S.A.**, que debe cumplir con las obligaciones que están consignadas en la ley de incentivos turísticos a la cual se acogió, tal cual se dispone en la Resolución No.25/03 de 22 de mayo de 2003, modificada por la Resolución N° 84/05 de 29 de septiembre de 2005, la Resolución N° 87/07 de 3 de diciembre de 2007 y la 137/2013 de 2 de octubre de 2013.



LUNA BRILLANTE, S.A.
Extensión de vigencia de incentivos fiscales

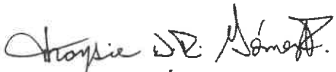
CUARTO: ORDENAR al Registro Nacional de Turismo, que remita copia de la presente resolución a la Contraloría General de la República, al Ministerio de Economía y Finanzas, a la Dirección General de Ingresos, Autoridad Nacional de Aduanas y al Ministerio de Comercio e Industrias, para los trámites correspondientes.

QUINTO: INFORMAR a la empresa LUNA BRILLANTE, S.A., que contra la presente resolución cabe el recurso reconsideración ante la suscrita y/o el recurso de apelación ante el Administrador General de la Autoridad de Turismo de Panamá, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación respectiva.

SEXTO: ORDENAR la publicación de esta resolución, por una sola vez en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley No. 122 de 31 de diciembre de 2019, Artículo 33 del Decreto Ley No.4 de 27 de febrero de 2008, modificado por el artículo 26 de la Ley No. 16 de 2015, Ley 8 de 1994, Resolución No. 25/03 de 22 de mayo de 2003, modificada por la Resolución N° 84/05 de 29 de septiembre de 2005, la Resolución N° 87/07 de 3 de diciembre de 2007 y la 137/2013 de 2 de octubre de 2013, Artículo 62 de la Ley No. 38 de 2000.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


THAYSIE GÓMEZ
Directora de Inversiones Turísticas
TG/alg
11/02/2026

Autoridad de Turismo de Panamá
En Panamá a los 29 días del mes de agosto
de dos mil 23 a las 1:00 de la tarde
se Notifica al Sr. Riad Salim Elhage la resolución
que antecede.


E. Notificado

Certifico: Que este documento es fiel copia
de su original


Autoridad de Turismo de Panamá

11/02/2026
Fecha



PARA USO OFICIAL

REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Resolución No.153-2026 DNFG-SUBD.R.C.

Panamá, 16 de enero de 2026

“Por la cual se aprueba la Guía para la Rendición de Cuentas de las Asociaciones de Interés Público (AIP), Sobre el Uso y Manejo de los Fondos y Bienes Públicos”

EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
En uso de sus facultades constitucionales y legales

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 280, Numeral 2 de la Constitución Política de la República de Panamá, en concordancia con el Artículo 11, Numeral 2 de la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984 establecen como parte de las atribuciones de la Contraloría General de la República, la de fiscalizar y regular mediante el Control Previo o Posterior, todos los actos de manejo de fondos y otros bienes públicos, a fin de que se realicen con corrección y de conformidad con lo dispuesto en la Ley.

Que el Artículo 11, Numeral 3 de la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984 “Orgánica de la Contraloría General de la República”, dispone que se examinará, intervendrá y fenecerá las cuentas de los servidores públicos, entidades o personas que administren, manejen o custodien fondos u otros bienes públicos.

Que el Artículo 16 de la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984 “Orgánica de la Contraloría General de la República”, expresa que la Contraloría establecerá la forma en que deben rendirse las cuentas al Contralor General para su examen y finiquito.

Que con fundamento en los Artículos 17, 18-A, 19 y 20 de la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984 “Orgánica de la Contraloría General de la República, toda persona que reciba, recaude, maneje, administre, invierta, custodie, cuide, apruebe, autorice o pague fondos o bienes públicos está en la obligación de rendir cuentas a la Contraloría General, los cuales previo a su envío deberán ser validados por las unidades, direcciones, departamentos de Auditoría Interna de la Entidad.

Que la Ley 39 de 8 de agosto de 2018, regula la creación de las Asociaciones de Interés Público en la República de Panamá y una vez reconocida por el Órgano Ejecutivo y esté inscrita en el Registro Público de Panamá, queda debidamente constituida.

Que el Artículo 9 de la Resolución No.1396-2020-Leg. de 28 de octubre de 2020, la Contraloría General de la República, se reserva el derecho de entregar un formato digitalizado de acuerdo al objeto sobre el cual se rinde cuenta, al cual debe ceñirse la persona o Entidad de acuerdo a la metodología determinada, mismo que será previamente aprobado por el Contralor o servidor que él delegue.

Que a través de la Resolución Número 1810-2020-DNMySC de 14 de diciembre de 2020, se creó en la Dirección Nacional de Fiscalización General de la Contraloría General de la República, la Subdirección Nacional de Rendición de Cuentas, conformada por los Departamentos de Coordinación de: Implementación de Rendición de Cuentas, Participación y Fiscalización Ciudadana, Integridad y Transparencia y Evaluación Previa e Informes de Rendición de Cuentas.

Que de conformidad con la Resolución Número 1858-2025-DNMySC de 2 de junio de 2025, se actualiza la Estructura Organizativa y el Manual de Organización y Funciones de la Dirección Nacional de Fiscalización General de la Contraloría General de la República.



Resolución No.153-2026 DNFG-SUBD. R. C.
Página 2
16 de enero de 2026



PARA USO OFICIAL

Que mediante la Resolución No.136-2024-DNFG-SUBD.R.C. de 2 de febrero de 2024, la Contraloría General de la República, adopta el Sistema Electrónico para la Rendición de Cuentas (SiERC) y establece su uso obligatorio a nivel nacional.

Que corresponde a la Dirección Nacional de Fiscalización General, a través de la Subdirección Nacional de Rendición de Cuentas y en esta, al Departamento de Coordinación de Implementación y Evaluación Previa de Rendición de Cuentas, analizar, diseñar e implementar a nivel del sector público, las Guías por medio físico y/o digitalizado, con el propósito de establecer los procesos para una rendición de cuentas íntegra, permanente y oportuna de la gestión y uso de los fondos públicos.

Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

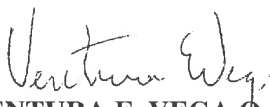
PRIMERO: APROBAR la Guía para la Rendición de Cuentas de las Asociaciones de Interés Público (AIP), Sobre el Uso y Manejo de los Fondos y Bienes Públicos.

SEGUNDO: DISPONER la implementación y uso obligatorio de la Guía para la Rendición de Cuentas de las Asociaciones de Interés Público (AIP), Sobre el Uso y Manejo de los Fondos y Bienes Públicos, a través del Departamento de Coordinación de Implementación y Evaluación Previa de Rendición de Cuentas de la Subdirección Nacional de Rendición de Cuentas.

TERCERO: La presente Resolución entrará a regir a partir de su promulgación en Gaceta Oficial Digital.

FUNDAMENTO LEGAL: Constitución Política de la República de Panamá; Ley 32 de 8 de noviembre de 1984 “Orgánica de la Contraloría General de la República”; Ley 39 de 8 de agosto de 2018; Resolución No.1396-2020-Leg. de 28 de octubre de 2020; Resolución Número 1810-2020-DNMySC de 14 de diciembre de 2020; Resolución Número 1858-2025-DNMySC de 2 de junio de 2025 y la Resolución No.136-2024 DNFG-SUBD.R.C. de 2 de febrero de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


VENTURA E. VEGA O.
Secretario General




ANEL FLORES
Contralor General



Contraloría General de la República
Despacho Superior
COPIA AUTENTICADA DE SU ORIGINAL

09 MAR 2026
Este documento consta de 2 páginas

SECRETARIA GENERAL





REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**GUÍA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LAS
ASOCIACIONES DE INTERÉS PÚBLICO (AIP) SOBRE EL
USO Y MANEJO DE LOS FONDOS Y BIENES PÚBLICOS**

FEBRERO, 2026



¡TRABAJANDO CON INTEGRIDAD!



REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIRECCIÓN SUPERIOR

ANEL FLORES
Contralor General

OMAR V. CASTILLO R.
Subcontralor General

VENTURA E. VEGA O.
Secretario General

DIRECCIÓN NACIONAL DE FISCALIZACIÓN GENERAL

JORGE ISAAC ESCOBAR
Director Nacional de Fiscalización General

EYRA M. LEWIS S.
Subdirectora Nacional de Fiscalización General

MARITZA R. MCNULTY B.
Subdirectora Nacional de Rendición de Cuentas, Encargada

MELANIE RUÍZ
Subdirectora Nacional del Servicio Exterior, Incentivos Fiscales y Comercial



EQUIPO TÉCNICO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN NACIONAL DE FISCALIZACIÓN GENERAL

JORGE ISAAC ESCOBAR
Director Nacional de Fiscalización General

MARITZA R. MCNULTY B.
Subdirectora Nacional de Rendición de Cuentas, Encargada

Colaboradores
Subdirección Nacional de Rendición de Cuentas

José Pinzón M.
Claribel Vega P.
Ramón Ávila G.
Karen J. Morales D.



Introducción

La Contraloría General de la República, a través de la Subdirección Nacional de Rendición de Cuentas de la Dirección Nacional de Fiscalización General, presenta como documento de referencia, la Guía para la elaboración del Informe de Rendición de Cuentas, de las Asociaciones de Interés Público (AIP) sobre el uso y manejo de los fondos y bienes públicos recibidos.

La Guía ha sido elaborada en apego a las normas jurídicas que regulan la materia particularmente en lo dispuesto en el Título IV Funciones Especiales, Capítulo II de Rendición de Cuentas de la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984, Orgánica de la Contraloría General de la República, la Ley 39 de 8 de agosto de 2018 que regula la creación de las Asociaciones de Interés Público, en adelante denominadas AIP, el Reglamento de Rendición, Examen y Finiquito de Cuentas de los Agentes y Empleados de Manejo vigente y la Resolución No.136-2024 DNFG-SUBD.R.C. de 2 de febrero de 2024, por la cual se adoptó el Sistema Electrónico para la Rendición de Cuentas (SIERC) como sistema único y de uso obligatorio a nivel nacional por parte de los agentes y empleados de manejo de Fondos y Bienes Públicos.

La Ley 39 de 2018, que regula la creación de las Asociaciones de Interés Público, señala que son personas jurídicas conformadas por instituciones públicas o personas jurídicas inscritas en el Registro Público de Panamá, reconocidas por el Ministerio de Gobierno y autorizadas para realizar actividades ya sea de naturaleza privada o pública.

El cumplimiento de la obligación de rendir cuentas requiere del suministro de datos e información sobre el uso y manejo de los fondos y bienes públicos transferidos a las AIP y que deben ser presentados en el informe de rendición de cuentas. El presente documento está compuesto de dos partes, la primera describe las generalidades de la rendición de cuentas y la segunda contiene la guía para la elaboración y presentación del informe de rendición de cuentas.



Índice

	Página
Introducción	
I. Generalidades de la rendición de cuentas	6
1.1 Concepto	6
1.2 Principios de la rendición de cuentas	6
II. Guía para la elaboración y presentación del informe de rendición de cuentas	7
2.1. Objetivo de la guía.....	7
2.2. Responsabilidades y obligaciones en la rendición de cuentas	7
a. Elaboración del informe de rendición de cuentas	7
b. Presentación del informe de rendición de cuentas.....	8
c. Período y término para la rendición de cuentas.....	8
d. Validación del informe de rendición de cuentas	8
2.3 Prórroga.....	8
2.4 Válidación del informe de rendición de cuentas.....	8
2.5 Contenido del informe.....	8
ANEXO No.1 Contenido del informe de rendición de cuentas de las Asociaciones de Interés Público.....	9-27
Formularios para la rendición de cuentas.	
No.1 Responsabilidades de unidades administrativa.	
No.2 Reporte del movimiento de fondo.	
No.3 Detalle de ingresos por fondo.	
No.4 Detalle de desembolsos por fondo.	
No.5 Activos fijos adquiridos.	
No.6 Donaciones de activos fijos recibidos.	
No.7 Contratación de recursos humano.	
No.8 Resultado de la gestión.	



I. Generalidades de la Rendición de Cuentas

La Rendición de Cuentas constituye la presentación objetiva, en el marco de la Ley 32 Orgánica de la Contraloría General de la República y el Reglamento de Rendición, Examen y Finiquito de Cuentas de los Agentes y Empleados de Manejo y se hará a través de un informe que será presentado por el Director de la AIP, ante esta entidad fiscalizadora.

1.1 Concepto

Los Artículos 17 y 18 de la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984, establecen que la Rendición de Cuentas es el informe rendido a la Contraloría General de la República, en la forma y plazo que esta haya determinado, presentado por toda persona que reciba, recaude, maneje, administre, invierta, custodie, cuide, apruebe, autorice o pague fondos o bienes públicos. Esta obligación alcanza a las personas que administren por orden de una entidad pública, fondos o bienes pertenecientes a terceros y a los representantes de las sociedades o asociaciones que reciban subsidios. La Contraloría General de la República, cuando lo estime necesario, solicitará los comprobantes respectivos.

Igualmente, la ley establece que es agente de manejo, toda persona que reciba, recaude, maneje, administre, invierta, custodie, cuide, apruebe, autorice o pague dineros de una entidad pública o en general, administre bienes de ésta.

1.2 Principios de la rendición de cuentas

La rendición de cuentas se fundamenta en los siguientes principios básicos:

- **Transparencia:** La gestión pública debe mantener criterios objetivos y concretos que permitan una clara identificación de: competencias, responsabilidades, riesgos, pruebas y controles, para la publicidad oportuna de sus resultados, salvo en los casos de información confidencial o restringida.
- **Responsabilidad:** Conciencia plena de la importancia de las funciones que se desempeñan y las consecuencias de los actos en el uso y manejo de fondos y bienes públicos.
- **Legalidad:** Subordinación a la Constitución Política de la República, Leyes y Reglamentos que regulan la Entidad y su ámbito de competencia.
- **Participación ciudadana activa:** El diálogo entre la ciudadanía y autoridades, contribuye a realimentar y fortalecer la gestión pública.



II. Guía para la elaboración y presentación del informe de rendición de cuentas

La guía especifica el contenido básico para la elaboración y presentación del informe de rendición de cuentas y no constituye una limitación para incluir información adicional que consideren de utilidad para la revisión y análisis de la información.

2.1. Objetivo de la guía

Orientar a las Asociaciones de Interés Público (AIP), en el proceso de rendición de cuentas, mediante lineamientos claros y uniformes que fortalezcan la transparencia y la responsabilidad en la gestión pública.

2.2. Responsabilidades y obligaciones en la rendición de cuentas

La rendición de cuentas constituye un deber ineludible de las AIP y agentes de manejo que administran recursos del Estado. En este sentido, las responsabilidades y obligaciones principales son las siguientes:

a. Elaboración del informe de rendición de cuentas

La elaboración del informe de rendición de cuentas será en base a sus registros y según los lineamientos establecidos en la presente guía.

b. Presentación del informe de rendición de cuentas

El informe de rendición de cuentas se presentará impreso en la Oficina de Fiscalización de la Contraloría General de la entidad otorgante. El mismo debe presentarse ordenado y foliado en tinta consecutivamente (desde el resumen ejecutivo hasta el último formulario, reporte o adjunto) y deben entregarse en formato Excel, en un dispositivo USB y los formularios anexos del informe.

En el caso de las entidades que otorguen fondos a la AIP, que no cuenten con Oficinas de Fiscalización, deberán entregar el informe de rendición de cuentas en la Contraloría General de la República, en el Departamento de Correspondencia y Archivos.

Parágrafo: Hasta tanto se implemente el SiERC, el Informe de Rendición de Cuentas debe ser presentado de forma física.

c. Período y término para la rendición de cuentas

Las AIP están obligadas a rendir cuentas trimestralmente, en un plazo no mayor de 15 días calendario finalizado cada trimestre y de acuerdo con los lineamientos establecidos en la presente guía.



2.3 Prórroga

En caso que el director de la AIP no pueda presentar el informe dentro del término establecido, y solicite por escrito una prórroga, cuando las circunstancias lo justifiquen la Contraloría General de la República podrá conceder un término que no exceda los 15 días calendarios.

2.4 Validación del informe de rendición de cuentas

Previo al envío del informe de rendición de cuentas a la Contraloría General de la República, éste debe ser validado por las Unidades, Direcciones o Departamentos de Auditoría Interna de la entidad aportante, en cuanto a los lineamientos establecidos en la presente guía.

2.5 Contenido del informe

El informe de rendición de cuentas debe ser presentado por la AIP a la Contraloría General de la República, por cada entidad aportante mediante una nota remisoría. El mismo estará identificado, ordenado y foliado consecutivamente (Desde el Resumen Ejecutivo hasta el último formulario o adjunto) y ajustarse a la estructura descrita en el Anexo No.1 de la presente guía.

El Informe de rendición de cuenta debe contener lo siguiente:

- Resumen Ejecutivo
- Formularios para la rendición de cuentas.
- No.1 Responsabilidades de unidades administrativa.
- No.2 Reporte del movimiento de fondo.
- No.3 Detalle de ingresos por fondo.
- No.4 Detalle de desembolsos por fondo.
- No.5 Activos fijos adquiridos.
- No.6 Donaciones de activos fijos recibidos.
- No.7 Contratación de recursos humano.
- No.8 Resultado de la gestión.



Anexo 1: Contenido del informe de rendición de cuentas de las Asociaciones de Interés Público (AIP)

Resumen Ejecutivo:

Nota No. _____

Fecha____ de 202__

Señor
Nombre del Contralor
Contralor General
Contraloría General de la República
E. S. D.

Señor Contralor:

Cumpliendo con la obligación de rendir cuentas de acuerdo a lo dispuesto en el Título IV Funciones Especiales, Capítulo II, de la Ley 32 del 8 de noviembre de 1984, Orgánica de la Contraloría General, presento la rendición de cuentas del manejo de los fondos y bienes públicos a cargo de **(Nombre de la AIP)**, correspondiente al _____ trimestre del 202__.

Declaro en este periodo que los fondos y bienes públicos recibidos se utilizaron en la ejecución del (los) proyecto (s) y programa (s) otorgados por la **(nombre de la entidad)** y fueron administrados con transparencia, eficiencia y eficacia conforme a las disposiciones legales, normas, procedimientos, manuales, reglamentos, estatutos y principios establecidos en la administración pública. Todas las operaciones realizadas, son verídicas y han sido validadas en cuanto a los lineamientos establecidos en la presente guía; por la unidad, dirección o departamento de Auditoría Interna de la entidad aportante.

En el periodo del cual rindo cuenta, de los fondos públicos recibidos, informo lo siguiente:

Detalle	Monto
Saldo al inicio del periodo	
Monto recibido	
Anulaciones/notas de débito	
Desembolsos realizados	
Notas de crédito	
Saldo pendiente por rendir cuentas	

A continuación, presentamos el detalle de los logros obtenidos mediante la ejecución de los programas y proyectos financiados con recursos públicos, destacando los resultados alcanzados, el uso eficiente de los fondos y el impacto generado en beneficio de la población.



Esta información se presenta con el propósito de garantizar la transparencia, la rendición de cuentas y el cumplimiento de los objetivos establecidos: (Describir)

De igual manera, declaro que todos los documentos que sustentan las operaciones de ingresos y desembolsos, se encuentran debidamente identificados, ordenados, foliados consecutivamente, archivados y disponibles para la revisión por parte de la Contraloría General de la República.

Adjunto los formularios para la rendición de cuentas que contienen información administrativa y financiera solicitada:

- No.1 Responsabilidades de unidades administrativa.
- No.2 Reporte del movimiento de fondo.
- No.3 Detalle de ingresos por fondo.
- No.4 Detalle de desembolsos por fondo.
- No.5 Activos fijos adquiridos.
- No.6 Donaciones de activos fijos recibidos.
- No.7 Contratación de recursos humano.
- No.8 Resultado de la gestión.

Adicional, entregamos copia del siguiente documento:

- Nota de validación de la unidad, dirección o departamento de Auditoría Interna de la entidad aportante.

Atentamente,

Director / AIP
(Nombre y Cargo)



Formularios para la Rendición de Cuentas



Formulario No.1

(Nombre de la AIP)
(Nombre de la entidad aportante)
Responsabilidades de unidades administrativas
Al ____ de ____ 202_

Nombre	No. de cédula	Responsabilidad	Cargo	Monto límites

Comentarios:

Preparado por:

(Espacio para la Firma)
Anotar el nombre legible
Anotar el número de cédula
Anotar el cargo

V°B°

(Espacio para la Firma)
Anotar el nombre legible
Anotar el número de cédula
Anotar el cargo



Responsabilidades de unidades administrativas

A. ORIGEN	Asociación de Interés Público.
B. OBJETIVO:	Señalar los agentes de manejo que participan en los procesos relacionados a la gestión de los fondos de la AIP.
C. CONTENIDO:	
1. Nombre:	Nombre del agente de manejo afines a la gestión.
2. No. de cédula:	Número de identificación personal del agente de manejo.
3. Responsabilidad:	Obligación del agente de manejo de responder por sus acciones y decisiones, en la gestión de fondos.
4. Cargo:	Posición o rol específico que ocupa el agente de manejo en la AIP.
5. Monto límites	Indicar las delegaciones (de ser el caso) por actos administrativos, que infieran en la gestión de los recursos.
6. Comentarios	Anotar cualquier comentario o comunicación escrita, que estime conveniente para la mejor comprensión o conocimiento de lo informado.
7. Preparado por:	Anotar nombre del agente de manejo que completó el detalle del formulario, cargo y firma.
8. V°B°	Nombre, cédula y cargo del agente de manejo que revisó la información.



Formulario No.2

(Nombre de la AIP)
(Nombre de la entidad aportante)
Reporte del movimiento de fondo
Correspondiente al ____ Trimestre de 202 _

Detalle	Número y Nombre de la cuenta	Número y Nombre de la cuenta
Saldo según libro al inicio del periodo		
Más Ingresos:		
Transferencias / cheques		
Otros		
Saldo disponible del periodo		
Menos Desembolsos:		
(Detallar conceptos de Gastos)		
Saldo pendiente de rendir cuentas		

Comentarios:

Preparado por: Espacio para la Firma
 Anotar el nombre legible
 Anotar el número de cédula
 Anotar el cargo

V°B° (Espacio para la Firma)
 Anotar el nombre legible
 Anotar el número de cédula
 Anotar el cargo



Reporte del movimiento de fondo

A. ORIGEN	Asociación de Interés Público.
B. OBJETIVO:	Conocer el monto de los ingresos y gastos totales en el periodo rendido, así como el saldo pendiente por utilizar.
C. CONTENIDO:	
1. Saldo según libros al inicio del periodo:	Indicar el saldo según libro, por cada cuenta bancaria, al inicio del trimestre.
2. Más Ingresos:	Anotar los ingresos recibidos en el periodo rendido, provenientes de los convenios de subsidios.
3. Saldo disponible del periodo:	Sumatoria del saldo al inicio del trimestre y el total de ingresos recibidos durante el trimestre.
4. Menos desembolsos:	Anotar el total de desembolsos realizados durante el trimestre en los distintos conceptos de gastos.
5. Saldo pendiente de rendir cuentas:	Saldo disponible menos desembolsos realizados en el trimestre.
6. Comentarios:	Anotar cualquier comentario, que estime conveniente para la mejor comprensión o conocimiento de lo informado.
7. Preparado por:	Anotar nombre del agente de manejo que completó el detalle del formulario, cargo y firma.
8. V°B°	Nombre, cédula y cargo del agente de manejo que revisó la información.



Detalle de ingresos por fondo

- A. ORIGEN:

Asociación de Interés Público.
- B. OBJETIVO:

Detallar información por cada convenio celebrado con una entidad pública aportante.
- C. CONTENIDO:

1. Número de Convenio

Número de convenio aprobado.

2. Vigencia:
Desde | Hasta

Señalar la vigencia del convenio, colocando fecha de inicio y de finalización.

3. Monto total del convenio:

Monto total por convenio mediante el cual se otorgó fondos a la AIP.

4. Primer, Segundo y tercer desembolso:

Detalle del monto correspondiente a cada desembolso (primero, segundo y tercero) del trimestre.

5. Comentarios:

Anotar cualquier comentario, que estime conveniente para la mejor comprensión o conocimiento de lo informado.

6. Preparado por:

Anotar nombre del agente de manejo que completó el detalle del formulario, cargo y firma.

7. V°B°

Nombre, cédula y cargo del agente de manejo que revisó la información.



Formulario No.4

(Nombre de la AIP)
(Nombre de la Entidad aportante)
Detalle de desembolsos por fondo
Correspondiente al ____ Trimestre de 202 _

Fecha	No. de cheque / transferencia	No. de acto público / Orden de compra	No. de documento	Beneficiario / proveedor	Descripción del gasto	Monto	Con cargo al proyecto
Total							

Comentarios:

Preparado por: (Espacio para la firma)
Anotar el nombre legible
Anotar el número de cédula
Anotar el cargo

V°B° (Espacio para la Firma)
Anotar el nombre legible
Anotar el número de cédula
Anotar el cargo



Detalle de desembolsos por fondo

A. ORIGEN	Asociación de Interés Público.
B. OBJETIVO:	Detallar información por cada desembolso realizado. Debemos enfatizar que el formulario debe completarse por fondo y aportante.
C. CONTENIDO:	
1. Fecha:	Fecha de emisión del cheque / ordenación de pago.
2. No. de Cheque / transferencia	Numeración secuencial de cheque o la transferencia de pago.
3. No. de acto público / Orden de Compra:	Número de acto público emitido por PanamaCompra o en el documento administrativo elevado a la junta directiva mediante el cual se ordena la compra.
4. No. de documento:	Indicar el número de orden de compra y/o contrato.
5. Beneficiario / Proveedor:	Anotar a quién se le efectúo el desembolso por el pago del bien o servicio.
6. Descripción del Gasto:	Descripción específica del propósito del desembolso realizado.
7. Monto:	Detalle la cantidad del desembolso realizado.
8. Con cargo al proyecto:	Indicar el nombre del proyecto donde se ejecutó el desembolso.
9. Comentarios:	Anotar cualquier comentario o comunicación escrita, que estime conveniente para la mejor comprensión o conocimiento de lo informado.
10. Preparado por:	Anotar nombre del agente de manejo que completó el detalle del formulario, cargo y firma.
11. V°B°:	Nombre, cédula y cargo del agente de manejo que revisó la información.



Activos fijos adquiridos

A	ORIGEN	Asociación de Interés Público.
B	OBJETIVO:	Detallar los activos fijos adquiridos por la AIP en el periodo rendido. Esta información es fundamental para identificar aquellos activos adquiridos acorde a lo estipulado en el convenio.
C	CONTENIDO:	
1.	Número de Control:	Anotar el número de control (placa u otro mecanismo de control) del activo fijo adquirido con fondos de instituciones públicas.
2.	Número de Orden De Compra / Contrato / Donación.	Anotar el número del documento vinculado a la adquisición con los recursos recibidos.
3.	Descripción:	Una descripción detallada del activo fijo adquirido.
4.	Marca:	Anotar la marca del activo fijo adquirido.
5.	Modelo:	Anotar el modelo del activo fijo adquirido.
6.	Serie:	Anotar el número de serie del activo fijo adquirido.
7.	Valor de adquisición:	Anotar el valor del activo fijo adquirido.
8.	Tipo de activo:	Clasificación del bien según su tipo, como por ejemplo: maquinarias, edificios, software, licencias, entre otros.
9.	Con cargo al proyecto:	Indicar el nombre del proyecto donde se ejecutó el desembolso.
10.	Comentarios:	Anotar cualquier comentario, que estime conveniente para la mejor comprensión o conocimiento de lo informado.
11.	Preparado por:	Anotar el nombre del agente de manejo que completó el detalle del formulario, cargo y firma.
12.	V°B°:	Nombre, cédula y cargo del agente de manejo que revisó la información.



Formulario No.6

(Nombre de la AIP)
(Nombre de la Entidad aportante)
Donaciones de activos fijos recibidos
Correspondiente al ____ Trimestre de 202 ____

Número de control	Número del acta o documento de recepción	Descripción	Marca	Modelo	Serie	Valor del activo	Tipo de activo	Asignado al proyecto
						0.00		

Comentarios:

Preparado por: _____

(Espacio para la Firma)
Anotar el nombre legible
Anotar el número de cédula
Anotar el cargo

V°B° _____

(Espacio para la Firma)
Anotar el nombre legible
Anotar el número de cédula
Anotar el cargo



Donaciones de Activos fijos recibidos

A	ORIGEN	Asociación de Interés Público
B	OBJETIVO:	Detallar los activos fijos recibidos como aporte por parte del ente donante. Esta información es fundamental para identificar aquellos activos recibidos de acuerdo a lo estipulado en el convenio.
C	CONTENIDO:	
	1. Número de Control:	Anotar el número de control (placa u otro mecanismo de control) del activo fijo adquirido con fondos de instituciones públicas nacionales o de cualquier otra fuente nacional o internacional publica, que hayan sido canalizados a través de instituciones públicas.
	2. Número del acta o documento de recepción	Anotar el número del documento vinculado a la donación con los recursos recibidos.
	3. Descripción:	Una descripción sucinta del activo fijo.
	4. Marca:	Anotar la marca del activo fijo recibido.
	5. Modelo:	Anotar el modelo del activo fijo recibido.
	6. Serie:	Anotar el número de serie del activo fijo recibido.
	7. Valor del activo:	Anotar el valor del activo.
	8. Tipo de bien:	Clasificación del bien según su tipo, como por ejemplo: maquinarias, edificios, software, licencias, entre otros.
	9. Asignado al proyecto:	Indicar el nombre del proyecto donde se asignó el activo.
	10. Comentarios:	Anotar cualquier comentario, que estime conveniente para la mejor comprensión o conocimiento de lo informado.
	11. Preparado por:	Anotar nombre del agente de manejo que completó el detalle del formulario, cargo y firma.
	12. V°B°:	Nombre, cédula y cargo del agente de manejo que revisó la información.



Formulario No.7

(Nombre de la AIP)
(Nombre de la Entidad aportante)
Contratación de recursos humanos
Correspondiente al ____ trimestre de 202 ____

Nombre	Número de cédula / pasaporte	Tipo de contratación			Relacionado al objetivo	Responsabilidades	Asignado al proyecto
		Definido	Indefinido	Servicio profesionales			

Comentarios:

Preparado por:

Espacio para la Firma

Anotar el nombre legible

Anotar el número de cédula

Anotar el cargo

V°B°

(Espacio para la Firma)

Anotar el nombre legible

Anotar el número de cédula

Anotar el cargo



Contratación de recursos humanos

- A. ORIGEN:

Asociación de Interés Público.
- B. OBJETIVO:

Detallar la contratación de recursos humanos de la AIP.
- C. CONTENIDO:

1. Nombre:

Anotar el nombre y apellido (administrativo, especialista) de la persona contratada.

2. Número de cédula / pasaporte:

Anotar el número de cédula o pasaporte de la persona contratada.

3. Tipo de Contratación:

Anotar si la contratación corresponde a un periodo definido, indefinido o un servicio profesional contratado (detallar periodo de inicio y final si es definido)

4. Relacionado al Objetivo:

Establecer el vínculo con el objetivo y metas del (Convenio de Subsidio Económico o el instrumento jurídico mediante el cual se materializó la operación).

5. Responsabilidades

Enunciar sus responsabilidades en el programa o proyecto.

6. Asignado al proyecto:

Indicar el nombre del proyecto donde se asignó el recurso humano.

7. Comentarios:

Anotar cualquier comentario, que estime conveniente para la mejor comprensión o conocimiento de lo informado.

8. Preparado por:

Anotar nombre del agente de manejo que completó el detalle del formulario, cargo y firma.

9. V°B°:

Nombre, cédula y cargo del agente de manejo que revisó la información.



Formulario No.8

(Nombre de la AIP)
(Nombre de la entidad aportante)
Resultado de la gestión
Correspondiente al ____ Trimestre de 202 ____

No.	Descripción del Contrato / convenio	Objetivo del contrato / convenio	Monto	Pagado	Resultado esperado	Resultado obtenido	Impacto del resultado

Comentarios:

Preparado por: _____

VºBº _____

Espacio para la Firma
Anotar el nombre legible
Anotar el número de cédula
Anotar el cargo

(Espacio para la Firma)
Anotar el nombre legible
Anotar el número de cédula
Anotar el cargo



Resultado de la gestión

- I. OrigenAsociación de Interés Público.
- II. ObjetivoConocer los resultados de la gestión de la AIP.
- III. Contenido

1. Descripción del contrato/convenioExplicación general del contenido y alcance del contrato / convenio.

2. Objetivo del contrato/convenioPropósito específico que se espera alcanzar en la gestión realizada con el contrato o convenio.

3. Monto:Monto del convenio o contrato.

4. Pagado:Suma efectivamente desembolsada para cubrir gastos de de la gestión.

5. Resultado esperado:Logro o cambio concreto que se anticipa como consecuencia de la implementación de la gestión.

6. Resultado obtenido:Resultado real alcanzado al finalizar el período.

7. Impacto del resultado:Cambios significativos y sostenibles en la población, generados como consecuencia de la gestión.

8. Fuente:Indica la fuente de información para completar el formulario.

9. Comentarios:Anotar cualquier comentario o comunicación escrita, que estime conveniente para la mejor comprensión o conocimiento de lo informado.

10. Preparado por:Anotar nombre del agente de manejo que completó el detalle, cargo y firma.

11. V°B°Nombre, cédula y cargo del agente de manejo que revisó la información.



AVISOS

AVISO. Para dar cumplimiento, con lo establecido en el artículo 777 del Código de la República de Panamá, por medio del presente se notifica al público en general que yo, **MAXIMINO CASARES CARMONA**, varón, de nacionalidad española, casado, portador del carné de residente permanente No. E-8-168615, en calidad de propietario del establecimiento comercial denominado **SERVICIOS CASARES**, con el aviso de operación No. E-8-168615-2016-521710, ubicado en la provincia de Panamá, distrito de Panamá, corregimiento de Bella Vista, calle 42 Este Balboa, edificio Plaza Gourmet, local 1, con el RUC E-8-168615 DV 83, hago constar que he traspasado dicho aviso de operaciones y todos los derechos y obligaciones del referido establecimiento comercial a favor de la empresa **ARANMA ARTABROS ENGINEERING, S.L.**, sociedad anónima, debidamente inscrita bajo las leyes de la República de Panamá, a Folio No. 155775298, Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, con el RUC 155775298-2-2025- DV 98, cuyo representante legal es **MAXIMINO CASARES CARMONA**, varón, de nacionalidad española, con domicilio en la provincia de Panamá, distrito de Panamá, corregimiento de Ancón, urbanización Albrock, calle Las Ixoras 5634, casa 70B. Se advierte a terceros que, a partir de la fecha de la primera publicación de este aviso, toda relación comercial, contractual o de cualquier otra índole con el establecimiento mercantil deberá dirigirse a la nueva titularidad, **ARANMA ARTABROS ENGINEERING, S.L.** Dado en la ciudad de Panamá, a los diez (10) días del mes de marzo de dos mil veintiséis (2026). L. 202-136875906. Tercera publicación.

AVISO DE TRASPASO. Para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento que yo, **ROBERTO CHEN FENG**, varón, de nacionalidad panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-968-1496, con domicilio en la provincia de Panamá, distrito de Panamá, corregimiento de Santa Ana, urbanización Santa Ana, local 1, como representante legal del negocio denominado **MEGA SUPER PRECIO**, ubicado en la provincia de Panamá, distrito de Panamá, corregimiento de Santa Ana, por este medio realizo el traspaso de los derechos del aviso de operaciones referido al establecimiento comercial del aviso de operaciones No. 8-968-1496-2024-574386755, al señor **JOSÉ CHEN NG**, con cédula de identidad personal No. 8-392-919 de nacionalidad panameña. L. 202-136820963. Tercera publicación.

AVISO AL PÚBLICO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 777 del Código de Comercio, hago de conocimiento al público que yo, **VANESA ELIZABETH MOJICA URRIOLA**, con cédula de identidad personal No. 9-739-1231, en calidad de propietaria del establecimiento comercial denominado **SUPER MERCADO CAÑAZAS**, con el aviso de operación No. 574267526, ubicado en la Avenida Central del corregimiento de Cañazas (Cabecera), distrito de Cañazas, provincia de Veraguas, traspaso los derechos del referido establecimiento comercial a favor de **NELIZ LINETH RODRÍGUEZ AGUILAR**, con cédula de identidad personal No. 9-768-2072. Santiago 02 de febrero de 2026. Vendedor: Vanesa Elizabeth Mojica Urriola cédula No. 9-739-1231. L. 202-136689598. Tercera publicación.



AVISO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 777 del Código de Comercio, hago de conocimiento al público en general, la publicación de tres veces en la Gaceta Oficial que la señora **EDILSA MARÍA MENDOZA DE QUIJADA**, con cédula 6-40-237, con establecimiento comercial denominado **NOVEDADES MILVIA**, con número de aviso de operación No.6-40-237-2011-318652 DV 42, ubicado en la provincia de Panamá Oeste, distrito de Arraiján, corregimiento de Arraiján Cabecera, urbanización El Llano, calle 11 de octubre, bajando las cañazas casa #34, le traspaso los derechos del referido establecimiento comercial a favor de **MILVIA LORENA CÁRDENAS DE RANGEL**, con cédula de identidad personal No. 8-417-19. L. 202-136952073. Primera publicación.

AVISO DE TRASPASO. Para dar cumplimiento al artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público en general que el señor **ERNESTO NG CHENG**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal número 3-43-247, en su calidad de propietario del establecimiento denominado **COMISARIATO Y BODEGA EL SOL**, cuyo aviso de operación es 3-43-247-2009-180126 y número de licencia es 2001-5925, ubicado en calle San Antonio principal 3327 nuevo corregimiento de Barrio Colon, distrito de La Chorrera provincia de Panamá Oeste, efectúa oficialmente traspaso de patente comercial a nombre del señor **EDISON HE GAN**, varón, panameño, comerciante con cédula de identidad personal es número 8-1038-2464, por lo tanto es el nuevo propietario del mencionado negocio. Sin mas por el momento. Agradecemos su gestión. Firmado por: Fabiola del Carmen Canto Santo, cédula 8-421-326. L. 202-136946397. Primera publicación.



EDICTOS



AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
ANATI

EDICTO N° 1-7-23

EL SUSTANCIADOR REGIONAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE
TIERRAS, EN LA PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO.

HACE SABER

Que el señor (a) **Margarita Puerto Gordon De Valles**, con cedula N° 1-20-220, residente en Finca 41, Corregimiento de **Finca 6**, Distrito de **Changuinola**, Provincia de **Changuinola**; Ha solicitado ante la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (**ANATI**), mediante la solicitud **N° 1-097-00** del **28 de febrero de 2000**, la adjudicación a título oneroso de un globo de terreno Estatal Patrimonial a segregar del **Resto libre del folio real N° 110, código N° 1101, Propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario Solicitado en compra a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI)**, con una superficie de **(0ha+0,800.00 M²)** ubicado en Finca 6, Corregimiento de **Finca 6**, Distrito de **Changuinola**, Provincia de **Bocas del Toro**.

Comprendida según Plano Aprobado: **102-01-1467** del **6 de octubre de 2000**.

DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS:

Norte: Folio real 110, código 1101 ocupado por: **Daniel Rivera**.

Sur: Vereda de 5.00 metros a ave. España a otros lotes.

Este: Folio real 110, código 1101, ocupado por: **Emmilina Beatriz Gordon de Puerto**.

Oeste: Folio real 110, código 1101, ocupado por **Aura Chavez Puerto De Arcia**.

Para efectos legales se fija el presente edicto por quince (15) días hábiles, en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía o Casa de Justicia y Paz donde está ubicado el terreno y copia del mismo se entregan al interesado para que lo haga publicar por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional y por un (1) día en la gaceta oficial, tal como lo ordena el artículo 108 de la ley 37 del 21 de septiembre del año 1962. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de su última publicación.

DADO EN CHANGUINOLA A LOS ONCE (11) DIAS DEL MES DE ENERO DE 2023.

ING. RICARDO MORALES.
SUSTANCIADOR REGIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION
DE LA PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO

Se fija en este Despacho a los 11 días
Del Mes De Enero de 2023.

Hora 10:22 am,

Se Desfija en este Despacho a los 2 días
Del Mes De febrero de 2023.

Hora 10:01 am,



Gaceta Oficial

Liquidación202-119935534



EDICTO No-184

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.
EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER
QUE EL SEÑOR (A) MAGDA MARIBEL BONILLA ARANGO de WARREN, mujer,
panameña, casada, mayor de edad, con cédula de identidad No-7-703-1467, residente en Arraijan
Brisas del Golf, cerca del Súper 99, Casa No-B-143, Celular No-6915-0085/6678-5229-----

En su propio nombres y en representación de su propia persona-----
Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta
de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado CALLE CLEMENCIA
de la Barriada POTRERO GRANDE Corregimiento EL COCO donde SE LLEVARA A CABO
UNA CONSTRUCCION, distingue con el número y cuyos linderos y medidas son los
siguientes

RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104
NORTE: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 55.824 MTS
RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104
SUR: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 47.645 MTS
ESTE: CALLE CLEMENCIA CON: 5.665 MTS
OESTE: SERVIDUMBRE DE QUEBRADA CON: 43.432 MTS

AREA TOTAL DE TERRENOS: MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE METROS
CUADRADOS CON NOVENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS (1,257.95 MTS2).-

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del A-cuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de 1969,
se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el termino de DIEZ
(10) días, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas.
Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez
en un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera, 31 de diciembre de dos mil veinticinco

ALCALDE: (FDO.) SR. CHUIN FA CHONG WONG

DIRECTOR DE INGENIERIA (FDO.) GAMALIEL O. SOUSA MATOS.
Es fiel copia de su original.
La Chorrera, (31) treinta y uno de diciembre
Dos mil veinticinco.

ING. GAMALIEL O. SOUSA MATOS
DIRECTOR DE INGENIERIA MUNICIPAL.



Gaceta Oficial

Liquidación...202-136904167